

1. NOMBRE DEL PROYECTO

Construcción de puente vehicular a desnivel en la carrera 100 con calle 25 en Santiago de Cali. Ficha EBI no. bp-26000781.

El proyecto identificado con el código bp-26000781 se encuentra radicado en el banco de proyectos del municipio de Santiago de Cali como "construcción puente vehicular a desnivel en la carrera 100 con calle 25, Santiago de Cali", por un valor total de \$ 46.361.109.214 para la vigencia 2019, con recursos: crédito banca privada \$ 18.075.955.924, convenio metrocali \$ 8.000.000.000, convenio emcali \$ 6.115.000.000 y contribución por valorización \$ 14.170.153.290. este proyecto se encuentra acorde al plan de desarrollo municipal para el período 2016 – 2019. conforme a lo certificado por el departamento administrativo de planeación municipal, mediante orfeo no. 201841320400015454

2. ALCANCE TÉCNICO DEL PROYECTO

LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR A DESNIVEL EN LA CARRERA 100 CON CALLE 25 EN SANTIAGO DE CALI, se ubica cercana al límite urbano sur de Santiago de Cali, sobre el par vial conformado por las calles 25(norte-sur) y 26(sur-norte), más conocido como la autopista simón bolívar, la cual forma parte de la ruta nacional 25, comúnmente llamada troncal de occidente o troncal occidental o vía panamericana.

Esta vía es de carácter principal, tiene una velocidad de diseño de 60 km/h. y se considera como de carácter urbano, debido a que se encuentra dentro del perímetro urbano de la ciudad de Cali.

Actualmente, esta intersección presenta congestión vehicular, gran parte debido a que por el desarrollo de la ciudad, Santiago de Cali, en el sur de la ciudad y el mismo municipio de Jamundí, se han asentado en su área de influencia una serie de proyectos urbanísticos e institucionales que han copado la capacidad máxima de la intersección.

La CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR A DESNIVEL EN LA CARRERA 100 CON CALLE 25 EN SANTIAGO DE CALI, que se va a desarrollar, consta de:

1. construcción a nivel de dos (2) calzadas, cada una de tres (3) carriles, uno como carril exclusivo para el sistema mío y dos mixtos, para unir la carrera 100 al oeste, con la carrera 99 al este.
2. construcción de dos puentes (calle 25, calle 26) de tres (3) carriles mixtos
• cada uno, de tres (3) luces, una central de 35 metros y dos laterales de 20 metros para una longitud total de 75 metros. incluye sus terraplenes de aproximación.

3. ampliación a cuatro (4) carriles del ramal que conecta la carrera 100 con la vía Cali- Jamundí.
4. un nuevo retorno norte-norte, para conectar el ramal indicado anteriormente con la calle 26; el existente se clausura.
5. Redes Húmedas (redes de acueducto y alcantarillado sanitario y alcantarillado pluvial).
6. Redes secas (redes de alta y media tensión alumbrado público)
7. construcción de andenes y ciclo-infraestructura
8. adecuación de espacio Público (zonas verdes).



 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.02.01.18.P07.F01	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		VERSIÓN	2
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	26/sep/2017

1. NOMBRE DEL PROYECTO

1. CONSTRUCCION DE PUENTE VEHICULAR A DESNIVEL EN LA CARRERA 100 CON CALLE 25 EN SANTIAGO DE CALI. Ficha EBI No. BP-26000781.

- ✓ El proyecto identificado con el código BP-26000781 se encuentra radicado en el Banco de Proyectos del Municipio de Santiago de Cali como "Construcción Puente Vehicular a Desnivel en la Carrera 100 con Calle 25, Santiago de Cali", por un valor total de \$ 46.361.109.214 para la vigencia 2019, con recursos: crédito banca privada \$ 18.075.955.924, Convenio Metrocali \$ 8.000.000.000, Convenio Emcali \$ 6.115.000.000 y contribución por valorización \$ 14.170.153.290. Este proyecto se encuentra acorde al Plan de Desarrollo Municipal para el período 2016 – 2019. Conforme a lo certificado por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, mediante ORFEO No. 201841320400015454

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

Municipio Santiago de Cali - Secretaria de Infraestructura

3. TIPO DE CONTRATACIÓN

Elija una de las siguientes opciones de acuerdo con el tipo de contratación y la necesidad.

CONSULTORÍA ___	CONVENIOS: Asociación ___ Cooperación ___	CONTRATOS DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA ___
CONTRATOS Y/O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS X	CONTRATOS IMPULSO ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO [Normativa vigente aplicable] ___	COMPRAVENTA ___
SUMINISTROS ___	PRESTACIÓN DE SERVICIOS Profesionales ___ Apoyo ___	SEGUROS ___ OTROS CUAL ___ OBRA ___

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	MAJA01.02.01.18.P07.F01	
		VERSIÓN	2
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	26/sep/2017

Como consecuencia del presente proceso se celebrará un Convenio Interadministrativo, el cual se sujetará en todas las etapas: precontractual, contractual y pos contractual a:

- La ley 80 de 1993 – estatuto de contratación y sus decretos reglamentarios.
- Ley 1150 del 16 de julio de 2007 por medio de la cual se introducen medidas para la eficacia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos.
- Ley 489 de 1998.
- Ley 1474 de 2011
- Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional.
- Código civil colombiano
- Código de comercio

4. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El Plan de Desarrollo del Municipio de Santiago de Cali 2016 – 2019 “Cali progresa contigo”, determinó ejes estratégicos de acción, dentro de los cuales se encuentra el eje 2, denominado “Cali amable y sostenible” que tiene como objetivo mejorar las condiciones y servicios a la comunidad, para lo que es necesario integrar los siguientes componentes:

- Movilidad sostenible, saludable, segura y accesible.
- Ordenamiento territorial e integración regional.
- Viviendo mejor y disfrutando más a Cali.
- Responsabilidad ambiental.
- Gestión integral del riesgo de desastres.
- Gestión eficiente para la prestación de servicios públicos.

El Plan de Desarrollo Municipal para el período 2016 – 2019 ha incluido, como proyectos prioritarios en materia de infraestructura, los proyectos de:

1. CONSTRUCCION DE PUENTE VEHICULAR A DESNIVEL EN LA CARRERA 100 CON CALLE 25 EN SANTIAGO DE CALI. Ficha EBI No. BP-26000781

Este proyecto inicialmente fue estructurado tomando en cuenta las necesidades que pretendía satisfacer el Municipio en cuanto a mejorar la Movilidad en este sector de la Ciudad, pero posteriormente y al encontrarnos frente a un proyecto de ciudad, la Sociedad EMCALI EICE ESP pidió que el mismo articulara con sus necesidades

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.02.01.18.P07.F01	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		VERSIÓN	2
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	26/sep/2017

encaminadas a mejorar las redes existentes y la prestación de los servicios públicos de alcantarillado en el área de crecimiento del sur de la Ciudad.

Por lo anterior, se decidió reestructurar el proyecto para incluir allí las obras requeridas por EMCALI EICE ESP, correspondientes a colector de alcantarillado sanitario, cámaras de inspección, red secundaria de acueducto, colector de sistema pluvial y obras de reposición de la carpeta asfáltica. Lo anterior fue revisado en varias mesas de trabajo con la participación de EMCALI EICE ESP y la Secretaría de Infraestructura, quienes encuentran técnica, jurídica y financieramente viable la unión de esfuerzos para apoyar el proyecto. En este orden sería la Secretaria infraestructura, quien adelantara el proceso de selección del contratista de acuerdo a lo establecido en el artículo 207 del Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 de 2016 y conforme a las atribuciones previstas en el Decreto 002 de 2016.

Que EMCALI EICE ESP cumplió con el diligenciamiento metodológico establecido por el Banco de Proyectos (Lineamientos Metodológicos, Ficha y Evaluación financiera). Los resultados de la evaluación de los aspectos técnicos, ambientales e institucionales lo presentan como viable y concordante con los Planes de Desarrollo del Servicio de Acueducto y Alcantarillado y Corporativo.

Que de acuerdo con EMCALI EICE ESP (La GUENAA) cuenta con la inscripción del Proyecto de fecha 24 de julio de 2018, con los supuestos y criterios formulados por el área técnica para la evaluación, la Dirección de Planeación Corporativa de EMCALI EICE ESP emitió concepto de PROYECTO CERTIFICADO.

Para que los recursos comprometidos por parte de EMCALI EICE ESP sean tenidos en cuenta para la ejecución del proyecto en su totalidad, se hace necesario la suscripción de un Convenio en donde queden estipulados los compromisos de ambas entidades.

4.1 Análisis de alternativas que definen la solución del problema

La administración municipal a través del equipo técnico de la Secretaría de infraestructura en coordinación con la Secretaría de movilidad identificó los puntos de mayor congestión en la ciudad y priorizó la intervención de la malla vial para mejorar las condiciones de movilidad y de tráfico vehicular, en el sector sur de la Ciudad y en especial la Intersección de la Calle 100 con 25 y Construcción de puente vehicular sobre río Lili, vía Cali – Jamundi, del cual hace parte la construcción de las estaciones de paradas corredor Cali- Jamundi, donde se concentra el mayor tráfico vehicular por

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	MAJA01.02.01.18.P07.F01	
		VERSIÓN	2
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	26/sep/2017

tratarse del corredor de salida de la ciudad de Cali hacia el municipio de Jamundí y de los municipios del departamento del Cauca, tratándose de la mejor alternativa para el tráfico en la zona sur y sur — oriente de la ciudad de Cali, ofreciendo una salida alterna, y minimizando la congestión en la vía Cali — Jamundí, además de beneficiar la movilidad de los barrios del Sur de Cali.

4.2 Conveniencia y oportunidad.

(Numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015).

La Administración Municipal de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Municipio y se desarrolla con fundamentos en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, interdisciplinariedad, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad y contradicción; y lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

En efecto, el Plan de Desarrollo del Municipio de Santiago de Cali 2016 — 2019 "Cali progresa contigo", determinó ejes estratégicos de acción, dentro de los cuales se encuentra el eje 2, denominado "Cali amable y sostenible" que tiene como objetivo mejorar las condiciones y servicios a la comunidad, para lo que es necesario integrar los siguientes componentes:

Movilidad sostenible, saludable, segura y accesible. Ordenamiento territorial e integración regional. Viviendo mejor y disfrutando más a Cali. Responsabilidad ambiental. Gestión integral del riesgo de desastres. Gestión eficiente para la prestación de servicios públicos.

Aunado a lo anterior, el Concejo Municipal de Santiago de Cali, expidió el Acuerdo No. 0415 de 2017, "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA CELEBRAR CONTRATOS DE EMPRÉSTITO HASTA POR VALOR DE CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$194.500.000.000.000) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"; en este se desarrollan múltiples obras entre las cuales se encuentra el proyecto:

1. CONSTRUCCION DE INTERSECCIÓN A DESNIVEL EN LA CARRERA 100 CON CALLE 25 EN SANTIAGO DE CALI (HOY DENOMINADO CONSTRUCCIÓN PUENTE VEHICULAR A DESNIVEL EN LA CARRERA 100 CON CALLE 25, SANTIAGO DE CALI. Ficha EBI No. BP-26000781.)

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.02.01.18.P07.F01	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		VERSIÓN	2
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	26/sep/2017

Contemplándose estos como proyectos de desarrollo de la ciudad dada la necesidad de mejorar la movilidad del sector.

5. PERFIL Y CONDICIONES DE EXPERIENCIA.

(Aplica para Selecciones Abreviadas, contratos de obra y Concurso de Méritos).

NO APLICA

6. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTAN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SI

NO

7. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

7.1. Objeto del Convenio.

Aunar esfuerzos para apoyar la ejecución del proyecto BP-26000781 "CONSTRUCCION DE PUENTE VEHICULAR A DESNIVEL EN LA CARRERA 100 CON CALLE 25 DE SANTIAGO DE CALI", que conllevará a la entrega de recursos económicos por EMCALI EICE E.S.P y gestiones administrativas y financieras del Municipio de Santiago de Cali.

7.2. Las Obras que se van a contratar tendrán el siguiente alcance:

1. CONSTRUCCION DE PUENTE VEHICULAR A DESNIVEL EN LA CARRERA 100 CON CALLE 25 EN SANTIAGO DE CALI Ficha EBI No. BP-26000781

Este proyecto contempla la ejecución de las obras necesarias para garantizar una adecuada movilidad en el sector de la intersección de la carrera 100 con calles 25, que son vías de orden municipal.

Las actividades macro que contempla este proyecto, se desglosan en preliminares, excavaciones, rellenos, construcción de dos puentes viales sentido Norte- Sur y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	MAJA01.02.01.18.P07.F01	
		VERSIÓN	2
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	26/sep/2017

viceversa en las calzadas principales de las calles 25 y 26, en una longitud de 75 metros, conformados por una superestructura de acero en tres luces continua en secciones de 20 metros y una central de 35 metros y tablero de concreto reforzado de espesor 0.20 metros incluyendo la construcción de las vías que sirven de acceso a los puentes; adicionalmente se construirá dos calzadas que conectan la carrera 100 con la carrera 99, incluyendo los carriles solo bus que permiten la conexión de la Estación Universidades con la troncal de la carrera 99. De igual forma considera la implementación de la señalización y demarcación vial, así como la construcción de las redes secas y húmedas y las obras urbanísticas requeridas para la conexión peatonal y de Cicloinfraestructura, para este convenio en armonía con lo proyectado por EMCALI EICE ESP en su plan de desarrollo del servicio de acueducto y alcantarillado y corporativo y de conformidad con lo establecido en estos estudios previos.

7.3. Plazo del Convenio.

El plazo de ejecución del presente Convenio será desde su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2019, el cual podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes.

7.4. Valor

El Convenio Interadministrativo se desarrollará con la apropiación y transferencia de recursos económicos que efectúe EMCALI EICE ESP, a favor del Municipio de Santiago de Cali- Secretaría de Infraestructura, los cuales estarán soportados con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal por valor de SEIS MIL CIENTO QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6.115.000.000.00) M/CTE y la gestión de recursos administrativos y financieros a cargo del Municipio de Santiago de Cali.

7.5. Forma de Pago

EMCALI EICE ESP entregará a Municipio de Santiago de Cali recursos de acuerdo a lo que se establezca en el convenio interadministrativo que se suscriba, el cual tendrá: Un desembolso único. Dinero que será consignado en la cuenta que será suministrada por el Municipio de Santiago de Cali a EMCALI EICE ESP.

7.6. Obligaciones

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.02.01.18.P07.F01	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		VERSIÓN	2
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	26/sep/2017

7.6.1. Obligaciones generales de las partes:

a) Coordinar la ejecución de las actividades que se requieran en cumplimiento del objeto del convenio. b) Comunicar, cualquier irregularidad que observe en el desarrollo de la ejecución del presente convenio interadministrativo. c) Las demás actividades que por la naturaleza del convenio le correspondan a cada parte y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. d) Designar un supervisor para vigilar la ejecución del presente Convenio.

7.6.2. Obligaciones especiales a cargo de EMCALI EICE ESP.

a) Realizar las apropiaciones presupuestales correspondientes y la transferencia de los recursos.

7.6.3. Obligaciones especiales a cargo de las Secretaria de Infraestructura del Municipio de Santiago de Cali:

a) Desarrollar el proyecto relacionado en el objeto del presente convenio en armonía con lo proyectado por EMCALI EICE ESP en su plan de desarrollo del servicio de acueducto y alcantarillado y corporativo y de conformidad con lo establecido en los estudios previos. b) Entregar de manera oportuna la información que requiera EMCALI EICE ESP sobre el desarrollo del proyecto. c) Adelantar los procesos de contratación que se requieran para el desarrollo del objeto. d) Realizar las conciliaciones y trámites financieros respectivos para la legalización de los recursos que se entreguen al Municipio. e) Devolver los recursos entregados por EMCALI EICE ESP, junto con los rendimientos financieros percibidos, en el evento de no ejecutarse el proyecto, dentro los 30 días siguientes a esta determinación. e) Adelantar la interacción necesaria con las Entidades Públicas y/o privadas que tengan intervención en la ejecución y/o trámite del proyecto objeto del presente convenio. f) Realizar las gestiones necesarias para la obtención de la totalidad de los recursos necesarios para el cierre financiero del proyecto. g) Publicar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente el presente Convenio Interadministrativo. h) Garantizar el adecuado uso de los recursos entregados por EMCALI EICE ESP. i) Gestionar lo necesario para la aprobación de las vigencias futuras por parte del Consejo del Municipal de Santiago Cali, para garantizar la ejecución del proyecto en caso de ser necesario. j) Una vez ejecutado el proyecto y de existir saldo a favor de EMCALI EICE ESP, estos deberán ser devueltos junto con los rendimientos financieros percibidos. k) Tramitar licencias y permisos si es del caso.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	MAJA01.02.01.18.P07.F01	
		VERSIÓN	2
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	26/sep/2017

7.7. Lugar de Ejecución del convenio.

Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia.

8. FICHA TÉCNICA

(Aplica solo para selección abreviada por Subasta Inversa).

9. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Se entenderán incorporadas a este Convenio Interadministrativo Marco la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, ley 489 de 1998 y demás normas aplicables a la Contratación Estatal.

9.a. Tipo de propuesta técnica.

(Aplica solo para Concurso de Méritos).

9.b. Justificación del tipo de propuesta técnica

(Aplica solo para Concurso de Méritos).

10. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

Conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y Ley 1474 de 2011, la supervisión del presente convenio será ejercida por la persona que los representantes legales de las partes deleguen para tal efecto, quien cumplirá todas las funciones inherentes a la vigilancia del mismo, y tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, en cualquier tiempo, el desarrollo del Convenio, incluyendo las especificaciones técnicas, e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto. El supervisor ejercerá funciones de vigilancia técnica, administrativa y financiera del Convenio.

El proyecto necesita (alguna o las dos)

Supervisión

Interventoría

11. MADURACIÓN DEL PROYECTO (Cuando aplique).

No aplica.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAJA01.02.01.18.P07.F01	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		VERSIÓN	2
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	26/sep/2017

12. ANÁLISIS ECONOMICO DEL SECTOR Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

(Aplica para Selecciones Abreviadas, contratos de obra y Concurso de Méritos).

¿Cuenta con análisis del sector? Si No

13. RECURSOS

Elegir una de las opciones según el origen de los recursos.

Inversión Funcionamiento

Otros Cual

13.a. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El Municipio de Santiago de Cali, no aportará recursos a este convenio no obstante, Gestionará los recursos necesarios para los proyectos a ejecutar.

Por EMCALI EICE ESP:

-Certificado de Disponibilidad No. **201803738 de Julio 26 de 2018**

14. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

(Aplica para Selecciones Abreviadas, contratos de obra y Concurso de Méritos).

15. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA
ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y
SERVICIOS

SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL
INTEGRADOS
(SISTEDA, SGC y MECI)

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS
PREVIOS**

MAJA01.02.01.18.P07.F01

VERSIÓN

2

FECHA DE
ENTRADA EN
VIGENCIA

26/sep/2017

(Aplica para Selecciones Abreviadas, contratos de obra y Concurso de Méritos).
No aplica.

16. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.

El presente convenio no generará la constitución de garantías, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5., del Decreto 1082 de 2015.

17. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

No aplica.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los días **24** del mes de julio de 2018.

OCTAVIO RAMIREZ CUARTAS

Sub. de Infraestructura y Mantenimiento Vial - Asesor.

Rol Técnico

DIEGO R. OBANDO DOMINGUEZ

Rol - Financiero

ROSALBA VELASQUEZ CARDONA

Líder de Contratación

Rol - Jurídico

MARCIAL ENRIQUE QUIÑONES QUIÑONES

Secretario de Infraestructura

Proyectó: Rafael Laverde - Ingeniero Contratista.

Revisó: Marisol Ceballos - Gerente de Empréstito.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE HACIENDA

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 201841310200014244
Fecha: 25-07-2018
TRD: 4131.020.2.3.187.001424
Rad. Padre: 201841310200014244

MARCIAL ENRIQUE QUIÑONES QUIÑONES
Secretario de Infraestructura y Valorización
Presente

Asunto: Repuesta a solicitud relacionada con el Convenio Interadministrativo a celebrar entre Metro Cali S.A. y el Municipio de Santiago de Cali, efectuada mediante correo electrónico del día 24 de Julio de 2018 por la Secretaria de Infraestructura.

Cordial saludo.

En atención a la solicitud efectuada:

"Cuál será el manejo presupuestal que se le dará a los recursos teniendo en cuenta que en la presente vigencia ingresaran recursos de METROCALI S.A. y por parte del Municipio recursos de vigencias futuras extraordinarias 2019, y la ejecución de las obras serán en el año 2019. Es importante en este punto que la Secretaría de Infraestructura, tramite un pronunciamiento del Departamento Administrativo de Hacienda, que determine que el manejo presupuestal que se otorgará es viable de cara al estatuto orgánico de presupuesto y Acuerdo 438 de 2018";

"Aclaro que existe una imprecisión en la solicitud por parte del Departamento Administrativo de Contratación Pública al precisar que las vigencias futuras son extraordinarias, cuando la solicitud por parte de la Secretaría de Infraestructura está dada como vigencias futuras excepcionales".

El departamento Administrativo de Hacienda – Subdirección de Finanzas Publicas, se permite informar que:

Una vez se suscriba el convenio Interadministrativo entre las partes, la Secretaria de Infraestructura deberá efectuar solicitud a la Tesorería para que se cree la cuenta a la cual serán trasladados los recursos de Metro Cali S.A. producto del citado Convenio Interadministrativo, paralelamente deberá hacer la solicitud a la Subdirección de Finanzas Publicas para que se cree el fondo y la pospre mediante los cuales se va a dar el manejo de los recursos mencionados.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE HACIENDA

Con relación a la ejecución de las obras que se contratan en este año y que se ejecutan en la vigencia 2019, una vez firme el Convenio Interadministrativo, la Administración Municipal debe adelantar ante el Concejo Municipal la autorización para comprometer vigencias futuras excepcionales del año 2019 por cada una de las diferentes fuentes de financiación, siempre y cuando se cumpla con lo establecido en el Artículo 117 del Acuerdo 0438 de 2018.

Sin más por el momento

Atentamente

EFRAIN QUINONEZ BEDOYA
Subdirector
Subdirección de Finanzas Públicas

C.C. Marisol Ceballos Quintero-Asesora Empréstito.

Proyectó: Javier Saldarriaga-Contratista Departamento de Hacienda Municipal.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 201841320400015454
Fecha: 26-07-2018
TRD: 4132.040.3.14.187.001545
Rad. Padre: 201841510300022024

MARCIAL ENRIQUE QUIÑONES QUIÑONES
Secretario
Secretaría de Infraestructura

ASUNTO: Revisión articulado Proyecto de Acuerdo y Exposición de motivos vigencias futras ordinarias y excepcionales del empréstito.

Cordial Saludo.

En atención a los oficios No. 201841510300022024 del 19 de julio de 2018 y 201841510300022284 de julio 24 del mismo año, donde se remite para concepto, proyecto de la Exposición de Motivos y Proyecto de Acuerdo "Por el cual se autoriza al señor Alcalde de Santiago de Cali para comprometer vigencias futuras ordinarias y excepcionales, destinados a financiar la ejecución de proyectos de infraestructura del Plan de Desarrollo Municipal 2016-2019 "Cali Progresa Contigo" y se dictan otras disposiciones"; este Departamento Administrativo atendiendo nuestra competencia, certifica que su contenido se atempera a lo establecido en el Plan de Desarrollo del Municipio de Cali 2016-2019, así:

EJE 2 Cali Amable y Sostenible

2.1 Componente: Movilidad sostenible, saludable, segura y accesible

2.1.2 Programa: Movilidad en bicicleta

Área Funcional	Indicador de Producto	Unidad de medida	Línea Base 2015	Meta 2016/2019	Responsable
42010020001	Red de ciclo-infraestructura (ciclo-ruta, bici-carril, bici-bus) construidas	km	36	228	Secretaría de Infraestructura Secretaría de Movilidad Metro Cali S.A.

DM

Handwritten signature



2.1.4. Programa: Infraestructura para la movilidad en transporte privado

Área Funcional	Indicador de Producto	Unidad de medida	Línea Base 2015	Meta 2016/2019	Responsable
42010040001	Intersecciones a desnivel construidas.	Número	10	14	Secretaría de Infraestructura
42010040002	Vías y obras de drenaje en zona urbana y rural construidas	Km	100	122	Secretaría de Infraestructura
42010040004	Puentes vehiculares zona urbana y rural mantenidos	Número	263	404	Secretaría de Infraestructura
42010040007	Frentes de trabajo de las 21 Megaobras a realizar por el sistema de contribución por valorización ejecutadas	Número	21	39	Secretaría de Infraestructura

Es importante indicar que dichas metas, conforme a lo establecido en el Plan Indicativo, se encuentran programadas para registrar avances entre las vigencias 2018-2019

Asimismo, revisada la información que reposa en el Banco de Proyectos del Municipio de Santiago de Cali sobre los proyectos de inversión objeto de vigencias futuras y relacionados en el documento; certifica que:

1. El proyecto identificado con código BP-18028955, se encuentra registrado en el Banco de Proyectos del Municipio de Santiago de Cali como "Construcción ciclo-infraestructura en la ciudad de Santiago de Cali", por un valor de \$ 2.423.690.714 para la vigencia 2018 y \$ 7.328.747.901 para la vigencia 2019 con recursos de crédito banca privada.
2. El proyecto identificado con el código BP- 26000790 se encuentra registrado en el Banco de Proyectos del Municipio de Santiago de Cali como "Construcción de retornos vía Cali-Jamundí Santiago de Cali", por un valor de \$ 3.106.523.313 para la vigencia 2019 con recursos de crédito banca privada.
3. El proyecto identificado con el código BP-26000781 se encuentra registrado en el Banco de Proyectos del Municipio de Santiago de Cali como "Construcción Puente Vehicular a Desnivel en la Carrera 100 con Calle 25, Santiago de Cali", por un valor total de \$ 46.361.109.214 para la vigencia 2019, con recursos: crédito banca privada \$ 18.075.955.924, Convenio Metrocali \$ 8.000.000.000, Convenio Emcali \$ 6.115.000.000 y contribución por valorización \$ 14.170.153.290.

DM
AED



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

4. El proyecto identificado con el código BP-18028926, se encuentra registrado en el Banco de Proyectos del Municipio de Santiago de Cali como "Construcción Corredor Vial Vuelta de Occidente, Zona Rural Municipio de Santiago de Cali", por un valor de \$ 8.700.000.000 con recursos de crédito banca privada.

Atentamente,

JORGE IVÁN ZAPATA LÓPEZ
Director
Departamento Administrativo de Planeación Municipal

Proyecto: Patricia Castellanos Escobar-Profesional Universitario SDI, Carlos E. Panesso-Profesional Universitario REP/
María Eugenia Botaños Caicedo-Auxiliar Administrativo
Aprobó: Diego Alexander Martínez Quintero-Subdirector de Desarrollo Integral del DAPM DM

File Edit View Favorites Tools Help

File:///C:/Users/juancoz/Downloads/94440081.pdf

Aplicaciones The Magical Univer... Bookmarks Nuevo pestaña Bloquear Flashes y Java... Avanzado Previsualiz... Safe Search Consultar Vídeos Portal de Pre-Afili...


CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS
FISCALES Y JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

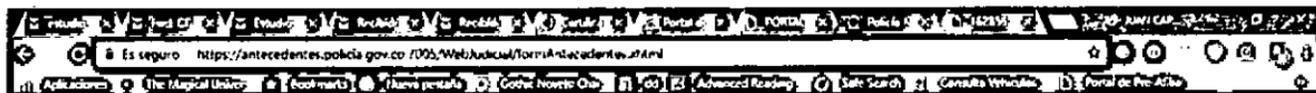
Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales (SIBOR), hoy jueves 26 de Julio de 2018, a las 19:31:45, el número de identificación, relacionado a continuación, **NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.**

Tipo Documento	CC
No. Identificación	94440081
Código de Verificación	94440081180726183145

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1993 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

ESP 7:32 PM
USA 26/07/2018



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia Informa:

Que siendo las 19:36:00 horas del 28/07/2018, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 94446081

Apellidos y Nombres: JARAMILLO VELASQUEZ GUSTAVO ADOLFO

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registren antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.

[Volver al Inicio](#)





DELEGADO DE
ANTECEDENTES

PERSONA

PROCESOS
DISCIPLINARIOS

RELATIVIA



Inicio / Certificado de Antecedentes / Consulta de antecedentes /

Certificado de Antecedentes

Consulta de antecedentes

Permite consultar los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura con solo digitar el número de identificación de la persona natural o jurídica.

Tipo de Identificación: Número Identificación:

¿ Cual es la Capital de Colombia? [Sin título]

Datos del ciudadano

Señor(a) GUSTAVO ADOLFO JARAMILLO VELASQUEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 94446081.

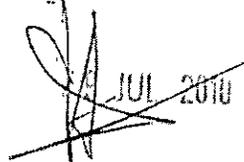
El ciudadano no presenta antecedentes

Señor(a) ciudadano(a): la expedición del certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación es gratuita en todo el país.
Fecha de consulta: Jueves, Julio 26, 2018 - Hora de consulta: 19:23:22

12 ENE 1999



Es fiel copia tomada de su original


JUL 2010

Secretario General del Honorable Concejo

**CONCEJO DE
SANTIAGO DE CALI**

ACUERDO N° 34 DE 12 ENE 1999 199__

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO ORGANICO PARA LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE CALI, EMCALI E.I.C.E. E.S.P., SE MODIFICA EL ACUERDO 014 DE 1.996, SE DAN UNAS AUTORIZACIONES AL SEÑOR ALCALDE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"





ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

- n) Programa: Mantenimiento y rehabilitación de la malla vial urbana del Municipio de Santiago de Cali

Descripción de los programas

- a) **Programa: Zonas Especiales de Estacionamiento Regulado ZER:** son aquellas zonas de gestión del estacionamiento en las cuales se presenta una alta demanda de estacionamiento ligado a intensas dinámicas de actividades urbanas de comercio y servicios entre otros, y en las cuales se requiere una gestión integral del estacionamiento de uso público en vía y fuera de vía pública con el fin de racionalizar y ordenar la oferta, optimizar su uso, mejorar la calidad del servicio y mitigar sus impactos negativos. Este tipo de zonas de gestión del estacionamiento están contempladas en el Acuerdo Municipal 0373/2014 (Plan de Ordenamiento Territorial 2014) e incluidas en el Acuerdo Municipal 0396/2016 (Plan de Desarrollo Municipal 2016-2019). Para la ciudad se han delimitado 12 Zonas de Estacionamiento Regulado (ZER), cada una de las cuales se incluye como proyecto de este subprograma. La planificación de detalle de cada una de las ZER, en lo relativo a ordenación, regulación y tarificación, se hará mediante su respectivo Plan de Gestión del Estacionamiento (PGE), instrumento que será formulado y actualizado por la Secretaría de Movilidad (SM) y el Departamento Administrativo de Planeación Municipal (DAPM). En todo caso, el PGE deberá responder de manera general a la normativa vigente, y en particular a lo establecido en materia de estacionamiento en la Ley 769 de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones" y la Resolución Nacional 1885 de 2015 "Por la cual se adopta el manual de señalización vial (...)".
- b) **Programa: Zonas Generales de Regulación del Estacionamiento ZGRE:** son grandes zonas de gestión del estacionamiento en las cuales, a pesar de que en general se presenta una baja demanda de estacionamiento, incluyen de manera puntual elementos urbanos (espacios o edificaciones) con mediana-alta movilidad generada, que hacen necesaria una gestión integral del estacionamiento en vía y fuera de vía pública con el fin de racionalizar y ordenar la oferta, optimizar su uso, mejorar la calidad del servicio y mitigar sus impactos negativos. Para la ciudad se han delimitado 14 Zonas Generales de Regulación del Estacionamiento (ZGRE), cada una de las cuales se incluye como proyecto de este subprograma. La planificación de detalle de cada una de las ZGRE, en lo relativo a ordenación, regulación y tarificación, se hará mediante su respectivo Plan de Gestión del Estacionamiento (PGE), instrumento que será formulado y actualizado por la Secretaría de



2.
Es fiel copia tomada de su original

9 JUL 2010

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI

Secretario General del Honorable Concejo

ACUERDO N° 34 DE 1999

15 ENE 1999

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO ORGANICO PARA LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE CALI, EMCALI E.I.C.E. E.S.P., SE MODIFICA EL ACUERDO 014 DE 1996, SE DAN UNAS AUTORIZACIONES AL SEÑOR ALCALDE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El Concejo del Municipio de Santiago de Cali, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las que le confiere el artículo 313 numeral 6°, 365 y 367 de la Constitución Política de Colombia, las leyes 142 y 143 de 1994, y la Ley 136 de 1994 artículo 71, Parágrafo 1°, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 313 numeral 6° de la Constitución Política otorga a los Concejos la facultad de "determinar la estructura de la Administración Municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos; crear, a iniciativa del Alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta".

Que el artículo 315 de la Constitución Nacional prevé en su numeral 4° que son atribuciones del Alcalde "suprimir o fusionar entidades u dependencias municipales, de conformidad con los acuerdos respectivos".

Que el Parágrafo 1° del artículo 71 de la Ley 136 de 1994 establece que "los acuerdos a los que se refieren los numerales 2,3 y 6 del artículo 313 de la Constitución Política, sólo podrán ser dictados a iniciativa del Alcalde".

Que la Administración Municipal a través de sus funcionarios fundamentó la necesidad de adoptar una estructura administrativa que permita afrontar el reto de la competencia en materia de servicios públicos domiciliarios, con eficiencia, eficacia y calidad.

S. L.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

prestadoras del servicio de transporte público individual taxi o por empresas de tecnología que ofrezcan servicios de apoyo tecnológico. En todo caso, deberá ser autorizada por el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTic) y estará sujeto a la regulación, seguimiento y control que dicha entidad establezca. Cada vehículo deberá disponer de un dispositivo móvil cargado con la aplicación, cuya pantalla estará visible al usuario. Esto permitirá que los usuarios que no portan dispositivos móviles o que abordan el vehículo en la calle sin una solicitud o reserva previa del servicio vía telefónica o aplicación digital, tengan una estimación de cuánto le va a costar su viaje desde antes de iniciarlo.

**CAPÍTULO 4: PROGRAMAS DEL SUBSISTEMA DE MOVILIDAD EN
TRANSPORTE PRIVADO**

Artículo 100.- El listado de programas del subsistema de movilidad en transporte privado. Los programas, en el marco de la estrategia de racionalización para la eficiencia de la movilidad en transporte privado, son los siguientes:

- a) Programa: Zonas Especiales de Estacionamiento Regulado ZER
- b) Programa: Zonas Generales de Regulación del Estacionamiento ZGRE
- c) Programa: Zonas de Gestión de la Demanda de Transporte ZGDT
- d) Programa: Pacificación del Tráfico
- e) Programa: Uso compartido de automóvil ("carpooling")
- f) Programa: Restricción de circulación general "Pico y placa" al transporte privado
- g) Programa: Dotación de infraestructura vial para la accesibilidad territorial intra-urbana
- h) Programa: Infraestructura vial para para la prioridad espacial a los proyectos "Corredor Verde" y Sistema Ferroviario Urbano – Metropolitano
- i) Programa: Mejoramiento y dotación de infraestructura para el anillo vial perimetral urbano
- j) Programa: Mejoramiento y dotación de infraestructura vial para el trasvase oriente – occidente de tráfico en anillo vial perimetral urbano
- k) Programa: Mejoramiento y dotación de infraestructura vial en accesos urbanos
- l) Programa: Dotación de infraestructura vial para la movilidad inter-urbana en el área funcional metropolitana
- m) Programa: Carril Bus-VAO en corredores viales inter-urbanos

[Handwritten signature]
[Handwritten mark]

ACUERDO N° _____ DE 1.99 _____

29 JUL 1999

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO ORGANICO PARA LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE CALI, EMCALI E.I.C.E. E.S.P., SE MODIFICA EL ACUERDO 014 DE 1996, SE DAN UNAS AUTORIZACIONES AL SEÑOR ALCALDE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Secretaría General del Honorable Concejo

ACUERDA

ESTATUTOS

CAPITULO I

NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO, AMBITO TERRITORIAL, REGIMEN JURÍDICO, FUNCIONES.

ARTICULO PRIMERO: *Naturaleza Jurídica.* Las Empresas Municipales de Cali transformadas mediante el Artículo Cuarto del Acuerdo 014 de 1996, seguirá siendo una empresa industrial y comercial del Estado del orden municipal, prestadora de servicios públicos domiciliarios, dotada de personería jurídica, patrimonio propio e independiente, autonomía administrativa y de objeto social múltiple.

ARTICULO SEGUNDO: *Denominación.* La empresa industrial y comercial del municipio se denominará **EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E.I.C.E. E.S.P.**

PARAGRAFO: Para todos los efectos legales la entidad usará la sigla **EMCALI E.I.C.E. E.S.P.**

ARTICULO TERCERO: *Domicilio.* Para todos los efectos legales, administrativos y de todo orden el domicilio o sede principal de las empresas municipales de Cali, **EMCALI E.I.C.E. E.S.P.** será el municipio de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia.

ARTICULO CUARTO: *Objeto Social.* Las Empresas Municipales de Cali, **EMCALI E.I.C.E. E.S.P.**, tienen como objeto social la prestación de servicios públicos domiciliarios contemplados en las Leyes 142 y 143 de 1994, tales como acueducto, alcantarillado, distribución y comercialización de energía, distribución de gas combustible, telefonía básica conmutada, telefonía móvil y móvil rural y demás servicios de telecomunicaciones incluyendo los servicios agregados, generación de energía y tratamiento de aguas residuales.

Podrán también prestar otros servicios públicos domiciliarios a que se refieren las Leyes 142 y 143 de 1994 y demás disposiciones legales que las adicionen o reformen previa aprobación del Concejo Municipal de Santiago de Cali.

Para el cumplimiento de su objeto social, las Empresas Municipales de Cali, **EMCALI E.I.C.E. E.S.P.**, sin menoscabar ni enajenar la propiedad de sus activos podrá promover y llevar a cabo operaciones de las que en el giro ordinario del mercado empresarial conduzcan a buscar el beneficio de nuevas tecnologías y altos niveles de eficiencia que aseguren un grado de competitividad permanente y actualizado.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

- a) **Programa: Continuidad de la congelación del parque automotor del transporte público individual (taxi):** Se contempla la continuidad de la medida de congelación del parque automotor del transporte público individual.
- b) **Programa: Fortalecimiento de la restricción de circulación de taxis para una mejora de la movilidad:** Se contempla una modificación que implique un incremento en el número de placas que cada día tienen restricción de circulación, de manera que la restricción diaria pase de 2 dígitos a 3 dígitos.
- c) **Programa: Zonas de abordaje de taxi (pistas de taxi) en dotaciones, equipamientos, terminales y centralidades urbanas generadoras de viajes con alta demanda del servicio:** Implementación de pistas de taxi. Se entiende como pista de taxi a una zona de estacionamiento y su punto de abordaje de vehículos de transporte público individual, gestionada para la eficiente prestación del servicio a dotaciones, equipamientos, terminales y centralidades con alta demanda. La zona de estacionamiento y el punto de abordaje podrán estar contiguos o distantes entre sí, pero garantizando su coordinación para la adecuada prestación del servicio. La zona de estacionamiento será continua y su disposición podrá ser para estacionamiento en cordón (longitudinal) o batería (transversal). La señalización vertical y demarcación horizontal deberá ajustarse a lo establecido en la Resolución 1885 de 2015 (Manual de Señalización Vial). Prioritariamente, las pistas de taxi deberán localizarse al interior del predio correspondiente; en el caso de localizarse en vía pública, deberán hacerlo en vías diferentes a las vías arterias y vías colectoras, de acuerdo a lo establecido en la Ley 769 de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"
- d) **Programa: Sustitución de taxímetros por aplicaciones móviles para establecer el costo del viaje al usuario:** Se contempla el remplazo de los tradicionales taxímetros por aplicaciones móviles para establecer el costo del viaje al usuario y la posibilidad de que este pueda conocer la estimación del costo del viaje antes de iniciarlo, ya sea al momento de hacer la solicitud o reserva del servicio, o al momento en que aborda el vehículo en la calle. La metodología y fórmula del cálculo del costo del trayecto que usará la aplicación será establecida por la Secretaría de Movilidad, esta podrá incluir un factor de incremento relacionado con el nivel de congestión presente en el trayecto o la franja horaria. En ningún caso se involucrará el concepto de tarifa dinámica en función de la demanda. La aplicación móvil podrá ser desarrollada por las empresas

29 JUL 2053

Secretaría General del Honorable Concejo

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO ORGANIZATIVO PARA LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE CALI, EMCALI E.I.C.E. E.S.P., SE MODIFICA EL ACUERDO 014 DE 1996, SE DAN UNAS AUTORIZACIONES AL SEÑOR ALCALDE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Estas operaciones serán del género de alianzas estratégicas, y demás actividades empresariales contenidas en las Leyes 142 y 143 de 1994, que generen desarrollo tecnológico y valor agregado para la empresa, pensando en el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

PARAGRAFO PRIMERO: Las alianzas estratégicas que realicen las EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI, EMCALI E.I.C.E. E.S.P., no comprometerán ninguno de los servicios públicos básicos que presta actualmente EMCALI E.I.C.E. E.S.P.

PARAGRAFO SEGUNDO: Se llevará la contabilidad separada por cada uno de los servicios que preste. El costo y la modalidad de la operación entre cada uno de ellos deberán registrarse de manera explícita, sin que lo anterior signifique rompimiento de la unidad de caja y de empresa.

ARTICULO QUINTO: Ambito Territorial de Operaciones. Las EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI, EMCALI E.I.C.E. E.S.P. podrán operar directamente en cualquier parte del país o en el exterior, y para el cumplimiento de este objetivo por determinación de la Junta Directiva podrá establecer sedes, oficinas, agencias y sucursales fuera de su domicilio.

ARTICULO SEXTO: Régimen Jurídico. Los actos y contratos de las EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI, EMCALI E.I.C.E. E.S.P., se regirán por las reglas del derecho privado, salvo las excepciones consagradas expresamente en la Constitución Política, las Leyes 142 y 143 de 1994 y demás disposiciones reglamentarias.

ARTICULO SEPTIMO: Funciones. En cumplimiento de su objeto social las EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI, EMCALI E.I.C.E. E.S.P., podrán realizar todos los actos y contratos permitidos en la legislación colombiana, tales como:

1. Adquirir bienes muebles e inmuebles para el cumplimiento de su objeto social y enajenar bienes muebles e inmuebles que no sean indispensables para el cumplimiento de su objeto social.
2. Celebrar contrato de fiducia y administración de fondos de bienes de acuerdo con las normas legales vigentes.
3. Aceptar donaciones, legados condicionales siempre que el objeto de la donación o el legado no contravenga las disposiciones legales estatutarias, y en tanto el bien objeto tenga un nivel de autosuficiencia que no implique para las EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI EMCALI E.I.C.E. E.S.P. sobrecostos de mantenimiento.

LA S.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

el componente urbanístico y de espacio público del área urbana del Municipio de Santiago de Cali.

Por ello, el Sistema Ferroviario Urbano - Metropolitano en el ámbito intermunicipal se plantea a nivel de superficie, con una red total de 46,8 km, que comunica a Cali desde su borde sur con el área urbana del Municipio de Jamundí, desde su borde oriente con el área urbana del Municipio de Palmira y desde su borde norte con el área urbana del Municipio de Yumbo.

- p) **Programa: Transporte fluvial de pasajeros a lo largo del río Cauca:** Este programa se encamina en Identificar el conjunto de actuaciones a realizar en el corredor del río Cauca que permita optimizar el proceso de implantación de un esquema de transporte intermodal, considerando la participación del sector privado, para satisfacer con un adecuado nivel de servicio y favorecer otras actividades económicas en el corredor y su área de influencia.
- q) **Programa: Sistema de transporte mixto:** El servicio público de transporte terrestre automotor mixto "Es aquel que se presta bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada, a través de un contrato celebrado entre la empresa de transporte y cada una de las personas que utilizan el servicio para su traslado simultáneo con el de sus bienes o carga, en una zona de operación autorizada" (artículo 2 del Decreto Nacional 4190 de 2007, que modifica parcialmente al Decreto 175 de 2001 "Por el cual se reglamenta el servicio público de transporte terrestre de Automotor Mixto"). Para el caso del Sistema de Transporte Mixto (ST-Mixto) del ámbito urbano de Santiago de Cali, se trata de un servicio que permite el traslado simultáneo de pasajeros y sus bienes o carga menor. El equipo utilizado solo podrá incluir camioneta doble cabina y campero, previa homologación por el Ministerio de Transporte. El uso de vehículos tipo "Bus abierto, chiva o bus escalera" no será permitido para el ST-Mixto del ámbito urbano de Cali, por considerarse inadecuado para dicho ámbito. El ST-Mixto ofrecerá su servicio con prioridad a las necesidades de movilidad mixta de la población localizada en el sector de la ladera occidental y el sector más oriental de la zona urbana, en relación con sus lugares de residencia y el Centro Global y los centros de abastecimiento o mercadeo de la ciudad.

En el marco de la estrategia de optimización y mejoramiento integral de la movilidad en transporte público individual (taxi), los programas son los siguientes:

29 JUL 2010
[Signature]

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO ORGANICO PARA LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE CALI, EMCALI E.I.C.E. E.S.P., SE MODIFICA EL ACUERDO 014 DE 1996, SE DICTAN UNAS AUTORIZACIONES AL SEÑOR ALCALDE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Secretario General del Honorable Concejo

4. Realizar todas las operaciones, actos y funciones que convengan a sus fines o que asignen las normas legales aplicables.
5. Las demás permitidas por la legislación colombiana y las necesarias para el cumplimiento de su objeto.

CAPITULO II

PATRIMONIO

ARTICULO OCTAVO: Patrimonio de EMCALI E.I.C.E. E.S.P. El patrimonio de EMCALI E.I.C.E. E.S.P. estará formado por todos los bienes y valores que poseía el Establecimiento Público Empresas Municipales de Cali, los bienes y valores de las Empresas de Servicios Públicos cuya constitución autorizó el Acuerdo 014 de 1.996, el cual se entenderá integrado una vez se disuelvan y liquiden las mismas, en un término de noventa (90) días a partir de la publicación del presente Acuerdo, y los que adquirió la Empresa Industrial y Comercial del Estado EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI EMCALI E.I.C.E., desde su transformación a la fecha de la vigencia del presente Acuerdo.

ARTICULO NOVENO: Excedentes Financieros. Los excedentes financieros de EMCALI E.I.C.E. E.S.P. serán distribuidos siguiendo los lineamientos del artículo 97 del Decreto 111 de 1996, concordante con el artículo 31 del Acuerdo 17 de 1996 y demás normas que posteriormente lo adicionen o modifiquen.

PARAGRAFO: Quedarán excluidos de la determinación de los excedentes financieros, los ajustes contables de cualquier naturaleza, tales como ajustes por inflación y otros.

CAPITULO III

DE LA CONTRATACIÓN

ARTICULO DECIMO: Estatuto General de Contratación. EMCALI E.I.C.E. E.S.P. dictará a través de su Junta Directiva el Estatuto General de Contratación, y aplicará en lo que le corresponda las normas de Derecho Público y de Derecho Privado.

ARTICULO ONCE: De conformidad con la Constitución y la Ley, EMCALI E.I.C.E. E.S.P., publicará mensualmente un boletín que contenga todas las informaciones acerca de las licitaciones y contratos antes y después de su adjudicación y se publicarán en un diario de amplia circulación.

[Signature]



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

- m) **Programa: Recuperación y monitoreo de la franja de reserva del corredor ferroviario:** Recuperar el área de reserva del corredor ferroviario (25 metros a lado y lado del actual eje ferroviario) en su tramo urbano de Cali y en su tramo inter-urbano entre Cali y Jamundí, y establecer un sistema de monitoreo del mismo.
- n) **Programa: Sistema Ferroviario Urbano – Metropolitano en el Corredor Verde del Municipio de Cali:** Se entiende como 'Sistema Ferroviario Urbano-Metropolitano' el sistema de transporte ferroviario de mediana y alta capacidad orientado a servir la demanda de viajes de pasajeros del ámbito urbano del Municipio de Santiago de Cali y los viajes inter-urbanos entre este y los municipios del ámbito metropolitano. Este podrá ser implementado a nivel de superficie, subterráneo o elevado, o una combinación de estos, en función de los resultados de los estudios pertinentes. En todo caso, su implementación deberá ser armónica con el componente urbanístico y de espacio público del área urbana del Municipio de Santiago de Cali.
- El trazado del Sistema Ferroviario Urbano-Metropolitano en el ámbito del Municipio de Santiago de Cali se plantea a lo largo del "Corredor Interregional de Transporte Férreo Masivo de Pasajeros y Carga" el cual cuenta con una red total de 18,8 Km, de los cuales 14,7 Km corresponden al eje norte-sur "Par Vial Calles 23, 25 y 26 / Avenida 4Norte entre los límites municipales del sur y del norte", y 4,1 Km corresponden al eje centro-oriente "Carrera 7 entre Calle 26 y el Río Cauca". Así en el ámbito urbano, se plantea una integración armónica con el componente paisajístico del proyecto Corredor Verde en la cual el concepto a consolidar es el de un sistema férreo que discurre por un parque longitudinal, con lo cual se descarta cualquier tipo de cerramiento lateral que pueda convertirse en una barrera urbanística. De igual manera se establece que tiene prioridad de circulación, con lo cual la mayoría de las intersecciones con vías arterias principales será resuelta a varios niveles.
- o) **Programa: Sistema Ferroviario Urbano – Metropolitano en corredor férreo inter-urbano entre el Municipio de Cali y los Municipios de Jamundí, Yumbo y Palmira:** Se entiende como 'Sistema Ferroviario Urbano-Metropolitano' el sistema de transporte ferroviario de mediana y alta capacidad orientado a servir la demanda de viajes de pasajeros del ámbito urbano del Municipio de Santiago de Cali y los viajes inter-urbanos entre este y los municipios del ámbito metropolitano. Este podrá ser implementado a nivel de superficie, subterráneo o elevado, o una combinación de estos, en función de los resultados de los estudios pertinentes. En todo caso, su implementación deberá ser armónica con

ACUERDO N° _____ DE 1.99 _____

23 JUL 2010

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO ORGANICO PARA LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE CALI, EMCALI E.I.C.E. E.S.P., SE MODIFICA EL ACUERDO 014 DE 1996, SE DAN UNAS AUTORIZACIONES AL SEÑOR ALCALDE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Secretario General del Honorable Concejo

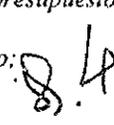
CAPITULO IV

DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL

ARTICULO DOCE: *Dirección, Administración y Representación legal de la Entidad.* La dirección y Administración de EMCALI E.I.C.E. E.S.P. estará a cargo de la Junta Directiva y del Gerente General, quien es su Representante Legal y ejercerán sus funciones de acuerdo a la Ley y a estos Estatutos.

ARTICULO TRECE: *Composición de la Junta Directiva.* La Junta Directiva estará conformada por nueve (9) miembros así: El Alcalde o su delegado quien la presidirá; cinco (5) miembros designados libremente por el Alcalde y tres (3) escogidos entre los vocales de control registrados por los Comités de Desarrollo y Control Social de los servicios públicos domiciliarios.

ARTICULO CATORCE: *Funciones de la Junta Directiva.* La Junta Directiva tendrá las siguientes funciones:

1. Fijar la política general de la empresa y aprobar los planes y programas de servicios públicos acordes con lo establecido en el Plan de Desarrollo del Municipio;
2. Adoptar los Estatutos Internos de la Empresa;
3. Previa iniciativa del Gerente General, definir la estructura administrativa de EMCALI E.I.C.E. E.S.P., y crear, fusionar y suprimir las dependencias y empleos que considere necesarios para su operación y señalar sus funciones básicas, de conformidad con la Ley;
4. Establecer la planta de personal de EMCALI E.I.C.E. E.S.P. y determinar las normas generales sobre escalas de remuneración, de acuerdo con lo que disponga la Ley;
5. Delegar en el Gerente General cualquiera de las funciones que le correspondan;
6. Expedir las normas generales sobre el manejo del presupuesto de conformidad con el estatuto orgánico del presupuesto;
7. Aprobar el presupuesto: 



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

estaciones y vehículos, entre otros. Según los recientes estudios, el SITM-MIO en el corto plazo deberá incrementar su flota hasta un total aproximado de 1339 buses, es decir, deberá incorporar unos 424 buses adicionales a la flota de partida; con lo cual se entiende que dicha flota adicional deberá contar con todos los elementos de accesibilidad universal. Por ello, los proyectos de este subprograma se enfocarán en la adaptación con elementos de accesibilidad universal para la flota operacional de partida (905 buses) en un término no mayor al mediano plazo.

- j) **Programa: Sistema de transporte complementario de la zona de ladera occidental del área urbana:** Se contempla la implementación del Sistema de Transporte Complementario de la Zona de Ladera Occidental (STC-Ladera) que se integre a nivel físico, operacional y tarifario con el Sistema Integrado de Transporte Masivo SITM-MIO. Dadas las condiciones topográficas de la zona, el STC-Ladera deberá contar con una flota adecuada a las condiciones de la misma, flota que deberá estar homologada por el Ministerio de Transporte. Dado que dicha integración depende de un sistema de recaudo centralizado y un sistema de gestión y control de flota, la flota deberá estar dotada con dispositivos tecnológicos para el pago con tarjeta inteligente, sistema de posicionamiento global (GPS) y comunicaciones con el centro de control, entre otros requerimientos físicos y tecnológicos. El STC-Ladera deberá contar los elementos necesarios para garantizar la accesibilidad universal (física, comunicativa y actitudinal) a todos los grupos poblacionales.
- k) **Programa: Sistema de transporte complementario intermunicipal de corta distancia en ámbito metropolitano:** Se contempla la implementación del Sistema de Transporte Complementario Intermunicipal de Corta Distancia (STC-Intermunicipal) entre el Municipio de Cali y los vecinos Municipios de Jamundí, Yumbo, Palmira, Candelaria y Puerto Tejada. El STC-Intermunicipal deberá contar los elementos necesarios para garantizar la accesibilidad universal (física, comunicativa y actitudinal) a todos los grupos poblacionales.
- l) **Programa: Descentralización de la terminal de transporte intermunicipal de pasajeros:** Se contempla la remodelación de la actual Terminal de Transporte Inter-Municipal del Norte, y la construcción de la Terminal de Transporte Inter-Municipal del Sur. Cada una de estas terminales será la responsable de la operación de buses intermunicipales cuyos destinos se orientan al costado de la ciudad en la que están localizadas.

29 JUL 2010

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO ORGANICO PARA LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE CALI, EMCALI E.I.C.E. E.S.P., SE MODIFICA EL ACUERDO 014 DE 1996, SE DAN UNAS AUTORIZACIONES AL SEÑOR ALCALDE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Secretario General del Honorable Concejo

8. Aprobar los Estados Financieros;
9. Expedir el Estatuto General de Contratación conforme a la Ley;
10. Fijar las tarifas en los casos en que la competencia le haya sido asignada por la Ley;
11. Autorizar la constitución de garantías, reales o personales para respaldar las operaciones de las empresas en donde tenga mayoría accionaria, pero limitada hasta el porcentaje de la participación en su capital;
12. Establecer canales de comunicación con los organismos de control externos, y los de control interno, solicitando periódicamente informes de las investigaciones realizadas por ellos;
13. Darse su propio reglamento;
14. Las demás que le asignen la Ley y/o los Estatutos.

ARTICULO QUINCE: Del Gerente General y sus funciones. El Gerente será nombrado y removido libremente por el Alcalde de conformidad con las disposiciones legales. En su designación prevalecerán los criterios técnicos.

El Gerente General tendrá las siguientes funciones:

1. Dirigir, coordinar, vigilar y controlar la ejecución de los planes y programas de la Empresa.
2. Suscribir, en su calidad de Representante Legal, los contratos y actos para el normal funcionamiento de la Empresa.
3. Cumplir y hacer cumplir la Ley, los estatutos y decisiones de la Junta Directiva.
4. Nombrar y remover los Empleados Públicos de la Empresa y contratar a los trabajadores oficiales conforme a las normas vigentes.
5. Delegar en el personal clasificado como de dirección, constanza o manejo, algunas de las funciones que le son propias.
6. Presentar el proyecto de presupuesto y los estados financieros de la Empresa para aprobación de la Junta Directiva.
7. Coordinar en forma eficiente los distintos mecanismos de control existentes.
8. Cumplir las demás funciones que le señalen la Ley, los estatutos y las normas aplicables a las empresas industriales y comerciales del estado, prestadoras de servicios públicos domiciliarios.

PARAGRAFO: Igualmente el Gerente General presentará ante el Honorable Concejo Municipal, copia de los informes que presenta a:

1. Las Comisiones reguladoras de los distintos servicios públicos que se presten
2. A la Superintendencia de Servicios Públicos. S.A



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

actualización de la señalética del Sistema Integrado de Transporte Masivo SITM-MIO en todos los elementos que lo componen.

- g) **Programa: Expansión de la red de puntos de venta y recarga de tarjetas inteligentes del Sistema Integrado de Transporte Masivo SITM-MIO:** Primero, se contempla un incremento del número de puntos de venta y recarga de tarjetas del SITM-MIO en el marco de lograr una cobertura espacial óptima, de manera que en el ámbito de influencia inmediata de cada punto de parada de bus alimentador, parada de bus en pretroncales y estaciones de bus en troncales (área de influencia definida por un radio de 300 metros desde la parada o estación), el usuario disponga de, por lo menos, un punto de venta/recarga de tarjetas. Segundo, en las Terminales Intermedias y de Cabecera al igual que en las Estaciones de mayor afluencia de usuarios, se deberán implementar e incrementar el número de máquinas automáticas dispensadores de tiquetes en una cantidad concordante con la demanda del servicio en las horas punta. De igual manera, se fortalecerá la atención por parte de las taquillas en estaciones y terminales.
- h) **Programa: Estructuración para la implementación de abonos de transporte y política tarifaria zonal en el Sistema Integrado de Transporte Público:** Se contempla la realización de estudios de estructuración para posterior implementación de abonos de transporte público y política tarifaria zonal en el Municipio de Santiago de Cali y su ámbito de influencia metropolitana. El abono de transporte público se entiende como una tarjeta inteligente de viaje de carácter personal e intransferible que permite realizar (i) un número de viajes determinado o (ii) un número ilimitado de viajes en un período de tiempo determinado, en el ámbito de validez. La ventaja comparativa para el usuario es que le permite pagar por un global de viajes a realizarse en un tiempo determinado a un precio que resulta ventajoso en términos del descuento/rebaja en el costo de un viaje sencillo.
- i) **Programa: Accesibilidad universal para peatones y población con movilidad reducida en el Sistema Integrado de Transporte Masivo SITM-MIO:** Se contempla la adaptación de los elementos constitutivos del SITM-MIO de manera que garantice la accesibilidad universal en sus tres componentes: físico, comunicativo y actitudinal. La accesibilidad universal es definida como la condición que permite en cualquier espacio, el desplazamiento fácil y seguro de todos los grupos poblacionales; los elementos requeridos para la accesibilidad en el sistema de transporte público son: rampas para estaciones, ascensores en vehículos de piso alto, señales visuales en estaciones y vehículos, y señales sonoras en

29 JUL 2010

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO ORGANICO PARA LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE CALI, EMCALI E.I.C.E. E.S.P., SE MODIFICA EL ACUERDO 014 DE 1996, SE DAN UNAS AUTORIZACIONES AL SEÑOR ALCALDE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Secretario General del Honorable Concejo

Igualmente el Gerente General presentará ante el Honorable Concejo Municipal la evaluación que de dichos informes realicen las respectivas Comisiones Reguladoras y la Superintendencia de Servicios Públicos.

CAPITULO V

DE LOS EMPLEADOS

ARTICULO DIECISEIS: Régimen Legal de los Trabajadores. El régimen legal de los trabajadores de EMCALI E.I.C.E. E.S.P. será el que le corresponda al Artículo 5º, inciso 2º, del Decreto 3135 de 1968. La regla general será la de trabajadores oficiales y excepcionalmente ostentarán la calidad de empleados públicos quienes desarrollen actividades de dirección confianza y manejo y en los siguientes cargos:

- Gerente General
- Asistentes de Gerencia
- Gerentes de Unidades Estratégicas de Negocios
- Gerentes de Area
- Secretarios Generales
- Director Centro de Informática
- Director Administrativo y Financiero
- Directores de Servicios
- Subgerentes de Servicio
- Jefe de Oficina de Control Interno
- Jefes de Oficina de Control Disciplinario
- Jefes de Departamento

PARAGRAFO PRIMERO: En ningún caso habrá solución de continuidad en el vínculo y en todos sus derechos laborales legales o convencionales de los trabajadores oficiales o empleados públicos, que estén prestando sus servicios, y todos ellos conformarán la planta única de cargos de EMCALI E.I.C.E. E.S.P.

PARAGRAFO SEGUNDO: EMCALI E.I.C.E. E.S.P. asumirá los pasivos laborales de sus servidores y de los pensionados de EMCALI E.I.C.E. y de las Sociedades ACUACALI S.A. E.S.P., ENERCALI S.A. E.S.P., GENERCALI S.A. E.S.P. Y EMCATEL S.A. E.S.P.

lp



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

pretroncales, en particular el carril del costado derecho de la calzada, asignándole prioridad a la circulación de buses del Sistema MIO. Los otros modos de transporte no podrán usar dicho carril preferente del Sistema MIO para circular, pero sí tendrán permitido realizar maniobras específicas previamente establecidas por la Secretaría de Movilidad. En el mediano plazo los tramos intervenidos en el corto plazo como carril preferencial, podrán convertirse en corredores con carril exclusivo, que consiste en la asignación de un carril segregado del tráfico mixto de uso exclusivo para buses del sistema de transporte masivo.

- d) **Programa: Rediseño del esquema operacional del Sistema Integrado de Transporte Masivo SITM-MIO acorde con la demanda:** Se contempla la formulación de un rediseño del esquema operacional del SITM-MIO, tomando base los resultados de los estudios contratados por Metro Cali S.A. con la firma Steer Davies Gleave en el año 2015, entre otros insumos técnicos. El rediseño estará enfocado en reducir el énfasis tronco-alimentador del modelo vigente, y orientarlo hacia un modelo en el cual se busca potenciar los trayectos directos inter-zonales a través de los corredores pretroncales y reducir el número y duración de las transferencias requeridas. Igualmente, involucrará un reajuste (incremento) de la flota estimada inicialmente, tanto en número como en tipología.
- e) **Programa: Incremento de la flota de buses acorde al rediseño del esquema operacional del Sistema Integrado de Transporte Masivo SITM-MIO:** Se contempla un incremento de la flota de vehículos del Sistema de Integrado de Transporte Masivo SITM-MIO, para pasar de la flota actual de 915 vehículos vinculados a la flota de 1.339 vehículos establecida en los estudios contratados por Metro Cali S.A. con la firma Steer Davies Gleave en el año 2015, es decir, un incremento de 424 vehículos en la flota del SITM-MIO. El incremento de flota se podrá redimensionar con base en estudios técnicos complementarios. Dado el reciente plan de acción planteado por Metro Cali S.A. para la recuperación estructural del SITM-MIO, en el corto plazo se estudia la articulación de la flota remanente del Transporte Público Colectivo Convencional (TPC Tradicional) que cuenta con tarjeta de operación, para que, con base en una reorganización de rutas, dicha flota se articule con el SITM-MIO de manera provisional para servir las zonas con baja o nula cobertura de servicio por parte del SITM-MIO.
- f) **Programa: Actualización de la señalética del Sistema Integrado de Transporte Masivo SITM-MIO:** Se contempla la modernización y

ACUERDO N° _____ DE 1.99 _____

22 JUL 2010

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO ORGANICO PARA LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE CALI, EMCALI E.I.C.E. E.S.P., SE MODIFICA EL ACUERDO 014 DE 1996, SE DAN UNAS AUTORIZACIONES AL SEÑOR ALCALDE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Secretario General del Honorable Concejo

CAPITULO VI

DEL CONTROL DE GESTIÓN Y RESULTADOS

ARTICULO DIECISIETE: Control Fiscal. El control fiscal de la empresa estará ejercido por la Contraloría General de Cali en los términos consagrados por la Constitución Política, la Ley, las disposiciones que en materia de sistemas de control dicte la Contraloría General de la República y por los Acuerdos Municipales vigentes.

ARTICULO DIECIOCHO: Control Interno. El Control Interno se adelantará conforme a lo prescrito en la Constitución Política, artículo 209 y 269, y lo estipulado en las Leyes 87 de 1993 y 142 de 1994, y las demás normas que lo reglamenten, modifiquen o adicionen.

El Control Interno será coordinado por una dirección adscrita al despacho del Gerente General, con nivel y categoría de Gerencia de Area de acuerdo a lo estipulado en los artículos 6° y 9° de la Ley 87 de 1993.

Las actuales oficinas de Control Interno de las Unidades de Negocios dependerán de la Dirección de Control Interno de EMCALI E.I.C.E.

ARTICULO DIECINUEVE: Control Disciplinario. El Control Disciplinario se adelantará conforme a lo prescrito en la Ley 200 de 1995, artículo 48, y las demás normas que la reglamenten, modifiquen o adicionen.

ARTICULO VEINTE: Informes del Gerente al Concejo Municipal. Todos los informes que el Gerente General deba presentar ante el Honorable Concejo Municipal, se adelantarán conforme a lo estipulado en las disposiciones constitucionales y legales que reglamentan la materia y en especial en lo estipulado en la Ley 136 de 1994.

ARTICULO VENTIUNO: Auditoría Externa. Conforme a la Ley 142 de 1994 se contratará una Auditoría externa de gestión y resultados con personal especializado en la materia.

ARTICULO VENTIDOS- TRANSITORIO: Control para la Implementación del Acuerdo. El Concejo de Santiago de Cali, ejercerá por un término de un año contados a partir de la fecha de la expedición del presente Acuerdo un control de la implementación de este Acuerdo en las EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E.I.C.E. E.S.P. El cual será ejercido por la Plenaria del Concejo una vez al mes durante el período de sesiones ordinarias y será presentado por el Gerente General. *S. L.*



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

- m) Programa: Recuperación y monitoreo de la franja de reserva del corredor ferroviario
- n) Programa: Sistema Ferroviario Urbano – Metropolitano en el Corredor Verde del Municipio de Cali
- o) Programa: Sistema Ferroviario Urbano – Metropolitano en corredor férreo inter-urbano entre el Municipio de Cali y los Municipios de Jamundí, Yumbo y Palmira.
- p) Programa: Sistema de transporte fluvial de pasajeros a lo largo del río Cauca.
- q) Programa: Sistema de transporte mixto

Los programas, en el marco de la estrategia de optimización y mejoramiento integral de la movilidad en transporte público individual (taxi), son los siguientes:

- a) Programa: Continuidad de la congelación del parque automotor del transporte público individual (taxi).
- b) Programa: Fortalecimiento de la restricción de circulación de taxis para una mejora de la movilidad.
- c) Programa: Zonas de abordaje de taxi (pistas de taxi) en dotaciones, equipamientos, terminales y centralidades urbanas generadoras de viajes con alta demanda del servicio.
- d) Programa: Sustitución de taxímetros por aplicaciones móviles para establecer el costo del viaje al usuario.

Descripción de los programas

- a) **Programa: Expansión de la red troncal del Sistema Integrado de Transporte Masivo SITM-MIO a nivel municipal:** Se contempla la construcción y puesta en operación de 7 nuevos corredores troncales, 4 corredores en sentido norte-sur a lo largo del costado oriental de la ciudad, 1 corredor en sentido noreste-suroeste y 2 corredores en sentido oriente-occidente, además de la construcción de tramos faltantes de algunas troncales del sistema.
- b) **Programa: Dotación de estaciones terminales y patio-talleres de corredores troncales del Sistema Integrado de Transporte Masivo SITM-MIO:** Se contempla la construcción y puesta en operación tanto de Estaciones Terminales de Cabecera e Intermedias como de los Patio-Talleres asociados a los corredores y servicios troncales del Sistema MIO.
- c) **Programa: Carriles preferenciales en la red pretroncal del Sistema Integrado de Transporte Masivo SITM-MIO:** El proyecto consiste en la intervención de los carriles de tráfico mixto de los corredores

R. Acosta

ACUERDO N° _____ DE 1.99 _____ 29 JUL 2000

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL Estatuto Orgánico del Honorable Concejo PARA LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE CALI, EMCALI E.I.C.E. E.S.P., SE MODIFICA EL ACUERDO 014 DE 1996, SE DAN UNAS AUTORIZACIONES AL SEÑOR ALCALDE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

CAPITULO VII

DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO VENTITRES: Duración. La Empresa Industrial y Comercial del Estado EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI, EMCALI E.I.C.E. E.S.P. tendrá una duración de 99 años contados a partir de la publicación del presente Acuerdo.

ARTICULO VENTICUATRO: Reforma del Estatuto Orgánico. La reforma del Estatuto Orgánico de EMCALI E.I.C.E. E.S.P. sólo podrá adelantarse mediante Acuerdo expedido por el Concejo de Santiago de Cali a iniciativa del Alcalde.

ARTICULO VENTICINCO: Ejecución y Liquidación de Sociedades. Autorízase al Alcalde, para que por acuerdo entre los socios se disuelvan y liquiden las siguientes Sociedades: Empresa de Acueducto y Alcantarillado S.A. E.S.P., Empresa de Distribución y Comercialización de Energía S.A. E.S.P., Empresa de Telecomunicaciones de Cali S.A. E.S.P. y la Empresa Generación de Energía de Cali General S.A. E.S.P., en un término de noventa (90) días a partir de la publicación del presente Acuerdo.

ARTICULO VENTISEIS: EMCALI E.I.C.E. E.S.P. asumirá las obligaciones y las responsabilidades contractuales que hayan adquirido esas sociedades, sin solución de continuidad en los mismos o en su ejecución.

ARTICULO VENTISIETE: Cargos Nuevos. En todo acto en el que se cree un nuevo cargo se indicará su naturaleza jurídica, de conformidad con las normas legales.

ARTICULO VENTIOCHO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en la ciudad de Santiago de Cali, a los _____ días del mes de _____ de mil novecientos noventa y nueve (1.999).

8.

EL PRESIDENTE,

GUSTAVO RIVERA MARMOLEJO

EL SECRETARIO,

DIEGO SALAZAR SAA



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

en sus objetivo de identificación, monitoreo y control, en los términos en que así lo establece la Ley 1811 de 2016.

**CAPÍTULO 3: PROGRAMAS DEL SUBSISTEMA DE MOVILIDAD EN
TRANSPORTE PÚBLICO**

Artículo 99.- El listado de programas del subsistema de movilidad en transporte público. Los programas, en el marco de la estrategia de consolidación y fortalecimiento de la movilidad en transporte masivo, son los siguientes:

- a) Programa: Expansión de la red troncal del Sistema Integrado de Transporte Masivo SITM-MIO a nivel municipal
- b) Programa: Dotación de estaciones terminales y patio-talleres de corredores troncales del Sistema Integrado de Transporte Masivo SITM-MIO
- c) Programa: Carriles preferenciales en la red pretroncal del Sistema Integrado de Transporte Masivo SITM-MIO
- d) Programa: Rediseño del esquema operacional del Sistema Integrado de Transporte Masivo SITM-MIO acorde con la demanda
- e) Programa: Incremento de la flota de buses acorde al rediseño del esquema operacional del Sistema Integrado de Transporte Masivo SITM-MIO
- f) Programa: Actualización de la señalética del Sistema Integrado de Transporte Masivo SITM-MIO
- g) Programa: Expansión de la red de puntos de venta y recarga de tarjetas inteligentes del Sistema Integrado de Transporte Masivo SITM-MIO
- h) Programa: Estructuración para la implementación de abonos de transporte y política tarifaria zonal en el Sistema Integrado de Transporte Público
- i) Programa: Accesibilidad universal para peatones y población con movilidad reducida en el Sistema Integrado de Transporte Masivo SITM-MIO
- j) Programa: Sistema de transporte complementario de la zona de ladera occidental del área urbana
- k) Programa: Sistema de transporte complementario intermunicipal de corta distancia en ámbito metropolitano
- l) Programa: Descentralización de la terminal de transporte inter-municipal de pasajeros

ACUERDO N° _____ DE 1.99 _____

29 JUN 1998

Secretario General del Honorable Concejo

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO ORGANICO PARA LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE CALI, EMCALI E.I.C.E. E.S.P., SE MODIFICA EL ACUERDO 014 DE 1996, SE DAN UNAS AUTORIZACIONES AL SEÑOR ALCALDE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

CERTIFICO: Que el presente Acuerdo fue discutido y aprobado en los términos de la Ley 136 de 1.994, en los dos debates reglamentarios verificados en días diferentes, así: Primer Debate en la Sesión de la Comisión de Institutos Descentralizados y Entidades de Capital Mixto, el día 20 de noviembre de 1.998, y el Segundo Debate, en la Sesión Plenaria de la Corporación el día 10 de diciembre de 1.998. Que mediante oficio de diciembre 28 de 1.998, suscrito por el Dr. Ricardo H. Cobo Lloreda, Alcalde de la Ciudad, objetó por ilegalidad el Proyecto de Acuerdo. Que mediante la Resolución N°654 de diciembre 29 de 1.998, el Presidente del Concejo designó una Comisión Accidental para estudiar las objeciones presentadas por el Señor Alcalde. Que mediante la Resolución N°001 del 30 de diciembre de 1.998, la Comisión Accidental, rinde Informe de Comisión en el que se encuentra fundada la objeción presentada por el Señor Alcalde. Que mediante el Decreto N°2103 de diciembre 31 de 1.998, el Alcalde convoca al Honorable Concejo Municipal a Sesión Extraordinaria para el día 4 de enero de 1.999, señalando en el artículo 1°, Literal b. estudiar, debatir y considerar la objeción que por ilegalidad se presentó contra el Proyecto de Acuerdo "Por medio del cual se adopta el Estatuto Orgánico para la Empresa Industrial y Comercial de Cali, EMCALI E.I.C.E. E.S.P., se modifica el Acuerdo 14 de 1.996, se dan unas autorizaciones al Señor Alcalde y se dictan otras disposiciones". Que mediante oficio N°002 de enero 4 de 1.999, suscrito por el Alcalde de la ciudad, da alcance al oficio de la objeción de diciembre 28 de 1.998, aclarando el texto de la objeción presentada. Que en la Sesión Plenaria Extraordinaria del día 4 de enero de 1.999, se aprobó por la Corporación el Informe de la Comisión Accidental contenido en la Resolución N°001 de diciembre 30 de 1.998.

R.A.


DIEGO SALAZAR SAA
Secretario General



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

- c) **Programa: Bicicleta pública en zonas de mayor actividad educativa, institucional, comercial y de servicios:** Se contempla la implementación de un sistema que cuenta, como mínimo, con una red de puntos de tomada/dejada de bicicletas de alquiler, un sistema inteligente de registro y operación, un servicio de traslado de bicicletas para balanceo de la operación y un portal web. En el corto plazo se implementa una Red y Servicio de Bicicleta Pública de Prioridad Alta en las Unidades de Planeación Urbana 14 Pance, 13 Meléndez y 12 Valle del Lili. Los puntos de tomada/dejada de bicicletas públicas se localizarán, como mínimo, en las inmediaciones de la Estación Universidades del Sistema MIO, en cada una de las Instituciones de Educación Superior y en los barrios donde se encuentra una mayor concentración de residencia de estudiantes de las Instituciones de Educación Superior del sur de la ciudad. La cobertura final de esta red deberá ser estipulada en los estudios de estructuración del proyecto. En el mediano plazo se implementa una Red y Servicio de Bicicleta Pública de Prioridad Media en las Unidades de Planeación Urbana 15 Expansión, 10 Estadio, 6 Centro, 7 Versalles. Los puntos de tomada/dejada de bicicletas públicas en la UPU 15 se localizarán, como mínimo, en las inmediaciones de la Estación Terminal Sur del Sistema MIO, en cada una de las Instituciones de Educación Superior y en los barrios donde se encuentra una mayor concentración de residencia de estudiantes de las Instituciones de Educación Superior del sur de la ciudad. Los puntos de tomada/dejada de bicicletas públicas en las UPU 10, 6 y 7 se localizarán, como mínimo, en las inmediaciones de la Estación Terminales Intermedias del Sistema MIO, y en los barrios y sectores donde se encuentra una mayor concentración de actividades institucionales, comerciales y de servicios. En el largo plazo se implementa una Red y Servicio de Bicicleta Pública de Prioridad Baja en las Unidades de Planeación Urbana 1 Menga, 2 Industrial, 3 Río Cauca, 4 Aguablanca, 5 Villanueva, 8 Cerros, 9 Manzana del Saber, 11 Santa Elena. Los puntos de tomada/dejada de bicicletas públicas se localizarán en casos de interés identificados por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal (DAPM), con especial énfasis en las UPU 1 Menga, 9 Manzana del Saber y 11 Santa Elena, dada su localización adyacente a las UPU en las que se ha implementado bicicleta pública de prioridad alta y prioridad media.
- d) **Programa: Sistema Municipal de Registro de Bicicletas:** Se contempla la implementación de un desarrollo tecnológico-informático mediante el cual se pueda llevar a cabo el registro de bicicletas con base

Cali,

Recibido en la fecha, vá al Despacho del Señor Alcalde, el anterior

ACUERDO No. _____

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO ORGANICO PARA LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE CALI, EMCALI E.I.C.E. E.S.P., SE MODIFICA EL ACUERDO 014 DE 1.996, SE DAN UNAS AUTORIZACIONES AL SEÑOR ALCALDE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

HERIBERTO SANCHEZ SANCHEZ
JEFE SECCION ARCHIVO GENERAL Y
CERTIFICACIONES (E.)

Es fiel copia tomada de su original

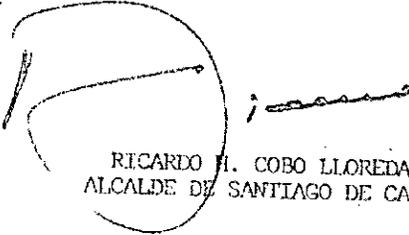
ALCALDIA

Cali,

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Secretario General del Honorable Concejo

29 JUN 2010


RICARDO H. COBO LOREDA
ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI

Cali,

En la fecha, fué publicado en el Boletín Oficial No. _____ el anterior Acuerdo.

GLORIA BRAVO SANTACRUZ
ASESORA DE COMUNICACIONES-ALCALDIA



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

- c) Programa: Bicicleta pública en zonas de mayor actividad educativa, institucional, comercial y de servicios.
- d) Programa: Sistema Municipal de Registro de Bicicletas.

Descripción de los programas

- a) **Programa: Mejoramiento y dotación de ciclo-infraestructura para la accesibilidad territorial y la intermodalidad con el transporte público:** Se contempla la implementación de una red de ciclo-infraestructura para la accesibilidad territorial con base en las tipologías de bici-carril (infraestructura localizada en la calzada vehicular), ciclo-ruta (infraestructura localizada por fuera de la calzada vehicular) y carril bici-bus (infraestructura de uso compartido con los carriles preferenciales del sistema de transporte masivo). La implementación se establece en 3 etapas: corto, mediano y largo plazo, en función del carácter estratégico de los itinerarios de la red que hacen parte de cada uno de los 3 escenarios temporales. En el corto plazo se implementa una red de ciclo-infraestructura de prioridad alta y media que consta de 239,8 km (longitud con base en el eje vial de ciclo-infraestructura ya sea unidireccional o bidireccional), de los cuales 30,7 km ya se encuentran construidos, y el resto son de ejecución por parte de las entidades públicas. En el mediano plazo se implementa una red de ciclo-infraestructura de prioridad media que consta de 170 km, de los cuales el 100% corresponde a ejecución del sector público. Y en el largo plazo se proyecta una red adicional de 29 km, de los cuales 27,9 km deben ser construidos por ejecutores privados, en función de las cargas urbanísticas asumidas en el área de influencia de los proyectos
- b) **Programa: Ciclo-estacionamientos en puntos atractores de viajes:** Se contempla la implementación de una red de puntos de ciclo-estacionamiento asociada a estaciones del Sistema MIO, centros comerciales, parqueaderos públicos, Instituciones de Educación Superior y diversos tipos de equipamiento urbano en el conjunto de la ciudad. En total, se trata de una red de 2.470 puntos de ciclo-estacionamiento. Estos se distribuyen de la siguiente manera en función del atractor de viajes al cual están asociados: 59 puntos asociados a estaciones del Sistema MIO, 245 puntos asociados a parqueaderos públicos y centros comerciales, 433 puntos asociados a equipamientos colectivos de carácter público, 1.117 puntos asociados a equipamientos colectivos de carácter privado, 49 puntos asociados a equipamientos urbanos básicos y 567 puntos asociados al espacio público.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20.0368 DE 2017

(Mayo 24)

"POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN LAS EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI EMCALI E.I.C.E. E.S.P."

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el Artículo 315 de la Carta Política, en concordancia con el Artículo 91 de la Ley 136 de junio 2 de 1994, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, en la Ley 909 de 2004, el Decreto 648 de 2017 y,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia de 1991, establece las atribuciones del Alcalde, a saber:

"(...) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente (...)"

Que en armonía con lo anterior, la Ley 136 de junio 2 de 1994 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.", señala las funciones del Alcalde Municipal en el Artículo 91, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de julio 6 del 2012, indicando que:

"(...) ARTÍCULO 29. Modificar el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el cual quedará así:"

"Artículo 91. Funciones. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo."

"Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:"

"d) En relación con la Administración Municipal:"

"1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente. (...)"

Que de conformidad a lo dispuesto en la Ley 909 de septiembre 23 del 2004, expresa en el:

"(...) Artículo 23. Clases de nombramientos. Los nombramientos serán ordinarios, en período de prueba o en ascenso, sin perjuicio de lo que dispongan las normas sobre las carreras especiales.

"Los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo y el procedimiento establecido en esta ley. (...)"

Que el Decreto 648 de 2017 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentaria Único del Sector de la Función Pública", establece lo siguiente

"(...) Artículo 2.2.5.1.2 Facultad para nombrar en la Rama Ejecutiva del orden Territorial. Corresponde a los gobernadores y alcaldes nombrar a:

1. Empleados bajo su dependencia
2. Presidentes, directores o gerentes de las entidades del sector central y descentralizado
3. Aquellos cuya provisión no sea por concurso o no corresponda a otros servidores o corporaciones, según la Constitución o la ley.
4. Jefes de control interno o quienes haga sus veces. (...)"

"(...) ARTICULO 2.2.5.3.1. Provisión de las vacancias definitivas. Las vacantes definitivas en empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario o mediante encargo, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo. (...)"

Que mediante Decreto No. 4112.010.20.361 del 23 de mayo de 2017; se aceptó la renuncia de la servidora pública Cristina Arango Olaya, identificada con la cédula de ~~4112.010.20.361~~ No. 29.104.391 del empleo denominado Gerente General de las Empresas Municipales de Cali EMCALI E.I.C.E. E.S.P., a partir de la finalización del día veinticuatro (24) de mayo de 2017. Razón por la cual se hace necesaria proveer dicho empleo.

Handwritten signatures and stamps at the bottom right of the page.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20.0368 DE 2017

(Mayo 24)

"POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN LAS EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI EMCALI E.I.C.E. E.S.P."

Que mediante verificación de cumplimiento de requisitos de mayo 15 del 2017, la servidora pública Carmen Elvira Ospina de Borrero, Gerente de Área, cargo 20839, establece que el señor Gustavo Adolfo Jaramillo Velásquez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.446.081, CUMPLE con los requisitos contenidos en la Resolución GG No. 000800 de noviembre 09 del 2016, para ser nombrado en el empleo denominado Gerente General de las Empresas Municipales de Cali EMCALI E.I.C.E. E.S.P., cuya naturaleza es de libre nombramiento y remoción.

Que por lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR a partir del día veinticinco (25) de mayo de 2017, al señor Gustavo Adolfo Jaramillo Velásquez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.446.081, en el empleo de Libre Nombramiento y Remoción denominado Gerente General de las Empresas Municipales de Cali EMCALI E.I.C.E. E.S.P.; con una asignación básica mensual de Dieciocho Millones Quinientos Ochenta y Tres Mil Novecientos Cuarenta y Siete Pesos Mcte (\$18.583.947).

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR el contenido del presente Acto Administrativo a Gustavo Adolfo Jaramillo Velásquez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.446.081, para que si acepta demuestre conforme a derecho que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades, conflicto de intereses y acredite los requisitos de estudio y experiencia exigidos para el empleo.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR copia del presente Acto Administrativo a las Empresas Municipales de Cali EMCALI E.I.C.E. E.S.P. y al Despacho del alcalde de Santiago de Cali.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de su expedición y publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los (24) días del mes de Mayo del año Dos Mil Diecisiete (2017).


MAURICE ARMITAGE CADAVID
Alcalde de Santiago de Cali

Publicado en el Boletín Oficial No. _____ Fecha: _____

Revisó: Lina Sinisterra Mazariegos - Secretario de Despacho - Secretaría de Gobierno
Sonia Andrea Sierra Mancilla - Asesor - Despacho del Alcalde
María Ximena Román García - Director del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública
Nayib Yaber Enciso - Subdirector de Doctrina y Asuntos Normativos
Hugo Javier Buitrago Madrid - Director del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional
Carlos Alberto Burgos Ramírez - Subdirector Gestión Estratégica del Talento Humano
Nina Córdoba Horta - Profesional Contratista - Subdirección de Gestión Estratégica del Talento Humano
Jaime Ernesto Gutiérrez - Asesor Jurídico - Departamento Administrativo de Desarrollo e innovación
Ángela María Herrera Calero - Profesional Especializado (E) - Proceso de Gestión y Desarrollo Humano
Luz Ángela Navarro Betancourth - Profesional Universitario (E) - Proceso de Gestión y Desarrollo Humano
Elaboró: Luis Alkierto Villamizar Cortés - Abogado Contratista - Proceso de Gestión y Desarrollo Humano



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 94.446.081

JARAMILLO VELASQUEZ

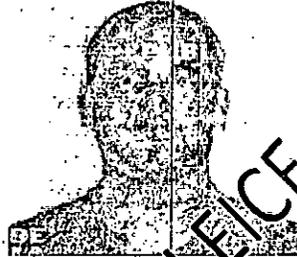
APELLIDOS

GUSTAVO ADOLFO

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 31-AGO-1975

CALI
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

178

A+

M

ESTATURA

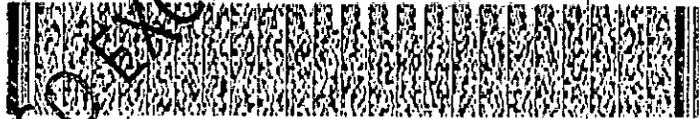
G.S. RH

SEXO

05-SEP-1993 CALI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ANTONIO RANCIHIZ TORRES



A-31 0150-00104555-M-0094446081-2009072R

0013996684A 1

2750033996

PARA USO EXCLUSIVO DE EMCALI EICE ESP

 <p>ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO GESTIÓN Y DESARROLLO HUMANO</p>	<p>SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)</p> <p>ACTA DE POSESIÓN</p>	MATH02.08.02.18.P05.F04	
		VERSIÓN	2
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	26/feb/2017

El (la) Señor (a): **GUSTAVO ADOLFO JARAMILLO VELASQUEZ** Consecutivo: **0292**

Se presentó en el DESPACHO DEL: **ALCALDE O DEL SUBDIRECTOR DEL DPTO ADMINISTRATIVO DE GESTION ESTRATEGICA DEL TALENTO HUMANO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI** Hoy **25** de: **MAYO** del año: **2017** con el fin de tomar posesión en el siguiente empleo:

Denominación del Empleo: **GERENTE GENERAL DE LAS EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI EMCALI E.I.C.E. E.S.P (LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION)**

Organismo: **ALCALDIA**
Código: _____ Grado: _____ Posición: _____ Asignación Mensual: **\$18.583.947**

El POSESIONADO presentó:
Documento de Identidad: C.C. C.E. Pas Número: **94.446.081** de **CALI**
Libreta Militar N.: _____ Tarjeta Profesional N. _____

El POSESIONADO fue nombrado por: Decreto Resolución Acuerdo Número: **4112.010.20.0368**
del día: **24** del mes: **MAYO** del año: **2017** Emanado: **ALCALDIA**

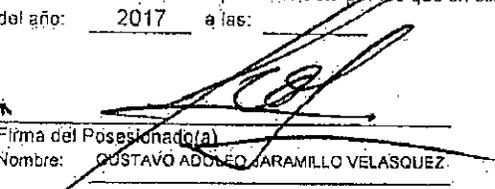
Se adhieren y se anulan las estampillas relacionadas a continuación, así:

Asignación Básica Mensual	codigo	Valor	Estampillas Acta de Posesión	codigo	Valor
Estampillas Pro Desarrollo Urbano (1%)		\$ 185900	Estampillas Pro Desarrollo Urbano		\$ 2000
Estampillas Pro Cultura (1.5%)		\$ 279000	Estampillas Pro Salud Optal		\$ 3000
Estampillas Pro Hospitales Universitarios (2%)		\$ 371700	Estampillas Pro Hospitales Univor		\$ 3000

OBSERVACIONES: **A PARTIR DEL 25 DE MAYO DE 2017**

El posesionado manifestó bajo gravedad de juramento respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes, de desempeñar los deberes que le incumben de acuerdo con el Decreto 1950 de 1973 y de no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición de las establecidas por los decretos 2400 de 1988, Ley 4 de 1992 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

En constancia se firma la presente acta por los que en ella intervinieron, a los **25** del mes de: **MAYO** del año: **2017** a las: _____

Firma del Posesionado(a): 
Nombre: **GUSTAVO ADOLFO JARAMILLO VELASQUEZ**

Firma Alcalde: 
Nombre: **MAURICE ARMITAGE CADAVID**
Cargo: **ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI**

Elaboro:
Nombre: **Marie Fernanda Perdomo Daza**
Cargo: **Auxiliar Administrativo**

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 94.446.081

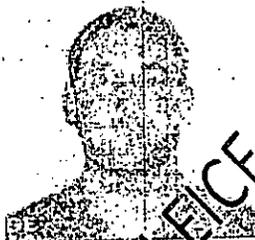
JARAMILLO VELASQUEZ

APELLIDOS

GUSTAVO ADOLFO

NOMBRES

[Handwritten signature]
FIRMA



IMPRESION DEDOS

FECHA DE NACIMIENTO 31-AGO-1975

CALI
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.30

A+

M

G.S. RH

SCXb

03-SEP-1993 CALI

FECHA Y LUGAR DE EMISION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ANTONIO RAMIREZ TORRES



0150-00124545-41-9094446081-20090728

0013990484A 1

2750053094

PARA USO EXCLUSIVO DE EM CALI E ICE ESP



MEMORANDO

Consecutivo: 1100502602018

Santiago de Cali, 26/07/2018 03:42 p.m.

Para: MARTHA ISABEL LOZANO VELASQUEZ
PROFESIONAL ADMINISTRATIVO I

De: 110 SECRETARIA GENERAL

Asunto: CERTIFICACIÓN APROBACIÓN DE JUNTA DIRECTIVA

En mi calidad de Secretaria Técnica de la Junta Directiva de EMCALI EICE ESP, me permito certificar que en la Sesión Ordinaria de la Junta Directiva del día 18 de junio de 2018, J.D No. 007 de 2018, en el punto 4 "Asuntos Financieros", se dio la aprobación a la adición de recursos por valor de \$6.200.000.000, al Presupuesto de Gastos de inversión a proyectos mediante los cuales se atenderá la Reposición de redes de servicios públicos domiciliarios y no domiciliarios, de los Corredores del Sistema de Transporte Masivo MIO, actividad que se financiará en conjunto con la Alcaldía de Santiago de Cali.

Conforme a lo anterior, no se emite extracto del acta respectiva, por cuanto aún esta no ha sido aprobada por la Comisión Verificadora del Acta y firmada por quienes fungieron como Presidente y Secretaria Técnica de la Junta.

Cordialmente,

SANDRA LORENA ALVAREZ CASTELLON
SECRETARIA GENERAL

Elaboro: Orfani Patiño Díaz.



APERTURA DEL PROYECTO

CODIGO:	FECHA:	VERSION 1.0
1. GENERALIDADES		
Nombre de la iniciativa: ADECUACIÓN DE LA RED DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA EXPANSIÓN Y OBRAS DE CIUDAD		Fecha Presentación: julio 24 de 2018 Código: 2.31.01.098 2.31.02.098
Dependencia o Área Proponente	Acueducto y Alcantarillado	
Proceso / Sub proceso	Garantía de entrega del servicio de acueducto y saneamiento básico/ Instalación e intervención del servicio de acueducto y saneamiento	
Localización de la iniciativa	Las obras a ejecutar en el proyecto se llevarán a cabo en las siguientes zonas: Comunas 17 y 22, Corredor de Expansión Cali-Jamundí. Intersección vial de las Calles 25/26 (Autopista Simón Bolívar) con la Carrera 100 al Occidente y Carrera 99 al Oriente, prolongación Av. Ciudad de Cali sobre río Lili y Centro de Integración de Desarrollo Social - CIDES - Altos de Santa Elena.	
Estado Actual:	FORMULACION	
TIPOLOGIA DE PROYECTO		
Indique la tipología de proyecto que mas se acerque a la idea u oportunidad	Inversión	
ALINEACIÓN PLAN ESTRATÉGICO CORPORATIVO		
Plan Estratégico:	C4 - Consolidar a Emcali como una empresa rentable y sostenible	
Foco Estratégico UENAA	Aseguramiento de la calidad del servicio de abastecimiento de agua y saneamiento ambiental	
Objetivo Estratégico UENAA	A.2 - Asegurar la calidad en el suministro y prestación de los servicios de agua y saneamiento ambiental	
Patrocinador:	Inicia:	Termina: Fecha de Elaboración: 24-07-2018
2. PROPOSITO JUSTIFICACION		
<p>El sur de la ciudad se ha convertido, a partir de la década de los ochenta, en el lugar preferido para desarrollo de vivienda y asentamiento de instituciones educativas de todos los niveles, situación que a su vez ha generado incremento en los desarrollos de vivienda en los municipios vecinos de Jamundí y Puerto Tejada. En el caso de Cali la incorporación de la Zona de expansión, conocida como Corredor Cali-Jamundí, está generando flujos vehiculares importantes toda vez que el crecimiento del parque automotor es casi tres veces el ritmo de crecimiento poblacional, razón por la cual la demanda de capacidad vial y de infraestructura de servicios públicos es necesaria.</p> <p>El desarrollo de diferentes obras para el bienestar de la población, hace necesario que Emcali apropie recursos para garantizar que estas iniciativas se puedan llevar a cabo de manera integral, cumpliendo con la misión y visión de la empresa, aportando al crecimiento de la ciudad.</p> <p>Emcali participará transfiriendo recursos del orden de \$ 6.115 millones para la obra "SOLUCION A DESNIVEL CARRERAS 100/99 CON CALLES 25/26", \$ 4.261 millones para la obra "AMPLIACION VIA CALI-JAMUNDI ENTRE RIO LILI Y CARRERA 127", \$ 600 millones para la obra "PUENTE MIXTO". El traslado de los recursos se realizará a la Secretaría de infraestructura quien será la encargada de la ejecución de estas obras, finalmente se apropiarán 100 millones para realizar trasladar a la Secretaría de deporte para la ejecución del CIDES de Santa Elena.</p>		
3. DESCRIPCION DE ENTREGABLES		
El Municipio de Santiago de Cali entregará diferentes documentos técnicos tales como: planos, presupuestos, memoria de cantidades, memorias hidráulicas, memorias estructurales, planes de mejoramiento ambiental, planes de manejo de tránsito, levantamientos topográficos, estudio de suelos entre otros. En cuanto a ejecución de obras de redes se espera la entrega de los siguiente elementos instalados: Tuberías en PVC, válvulas y accesorios en hierro dúctil, Hormigón reforzado, redes domiciliarias, cajas, cámaras, estructuras especiales, sumideros, estructuras de entrega, canales, y otras estructuras hidráulicas.		
4. REQUERIMIENTOS DE AUTO NIVEL		
Las obras deben cumplir con la normatividad vigente y que tengan la aprobación de revisores y supervisores designados por EMCALI. Deben estar ajustadas a los diseños aprobados, que cumplan con la normatividad vigente nacional y municipal, que cuenten con los permisos de ocupación de espacio público y ambientales, y que las obras sean recibidas a satisfacción de la interventoría.		
5. OBJETIVOS		
DESCRIPCION	CRITERIO DE ACEPTACION	PERSONA QUE APRUEBA
ALCANCE		
Ejecución de requerimientos técnicos	Que los tramos y obras a construir del sistema acueducto y alcantarillado estipulados en los terminos de referencia de cada actividad se ejecuten a cabalidad	INTERVENTOR
TIEMPO		
Ejecución de Cronograma	Que las actividades se ejecuten en los tiempo estipulados en el cronograma particular para cada una de ellas	INTERVENTOR
COSTO		
Ejecución de presupuesto	Que se ejecute el presupuesto aprobado para cada actividad procurando evitar costos adicionales.	INTERVENTOR
OTROS		

8. PREMISAS Y RESTRICCIONES

Para realizar el traslado de los recursos se requiere contar con los respectivos convenios aprobados y firmados entre el Municipio y Emcali. Se requiere contar con el apoyo de las distintas áreas de la Empresa para llevar a cabo el traslado de los recursos para que el Municipio ejecute las obras, se requiere del área de planeación y las áreas técnicas para la formulación, se requiere de las áreas administrativas, Jurídicas y contables para el traslado, se requiere de las interventorias de cada actividad para recibir los distintos entregables a satisfacción, y se requiere de las áreas operativa que reciban los entregables para su administración y puesta en marcha.
Se requiere que no se modifique el presupuesto ni las actividades para evitar demoras en las aprobaciones y especialmente para poder trasladar los recursos en los tiempos estimados para cada actividad.

9. RIESGOS DE ALTO NIVEL

Desvío de Recursos: Algunas actividades del proyecto se pueden ver afectadas en su ejecución, dado los recursos de inversión limitados que se tendrían que desviar para atender alguna emergencia de llegar a presentarse.

Demora en los trámites administrativos: En el proceso de traslado de los recursos intervienen diferentes áreas de la Empresa entre las cuales se pueden presentar cambios administrativos o de normatividad que pueden afectar el cronograma.

Problemas con trámites administrativos externos: Problemas por permisos ambientales y ocupación de espacio público

Todos estos problemas pueden llevar a atraso en los cronogramas y puede llegar hasta la no ejecución de alguna de las actividades del presupuesto perdiéndose los recursos de inversión. Además el no trasladar los recursos de manera oportuna implicaría la no ejecución de las obras por parte del Municipio.

10. CRONOGRAMA DE HITOS

DESCRIPCION DEL HITO	FECHA
SOLUCION A DESNIVEL CARRERAS 100/99 CON CALLES 25/26 -Firma de convenio interadministrativo -Traslado de recursos	Entre 7 y 12 meses
AMPLIACION VIA CALI-JAMUNDI ENTRE RIO LILI Y CARRERA 127 -Firma de convenio interadministrativo -Traslado de recursos	Entre 7 y 12 meses
CONSTRUCCIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO PROLONGACIÓN AV. CIUDAD DE CALI SOBRE RIO LILI (PUENTE MIXTO) -Firma de convenio interadministrativo -Traslado de recursos	Entre 7 y 12 meses
CONSTRUCCIÓN REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO CIDES - ALTOS DE SANTA ELENA -Firma de convenio interadministrativo -Traslado de recursos	Entre 1 y 6 meses

11. DESCRIPCION DEL PRESUPUESTO Y SU ORIGEN

Emcali participará transfiriendo recursos del orden de \$ 6.115 millones para la obra "SOLUCION A DESNIVEL CARRERAS 100/99 CON CALLES 25/26", \$ 4.261 millones para la obra "AMPLIACION VIA CALI-JAMUNDI ENTRE RIO LILI Y CARRERA 127", \$ 600 millones para la obra "PUENTE MIXTO". El traslado de los recursos se realizará a la Secretaría de Infraestructura quien será la encargada de la ejecución de estas obras, finalmente se apropiarán 100 millones para realizar trasladar a la Secretaría de deporte para la ejecución del CIDES de Santa Elena. El total del proyecto es de \$11.076 Millones. Los recursos a trasladar con recursos propios.

INTERESADOS	ROL	AREA	CARGO
FRANCISCO ANTONIO BURBANO MARIN	LIDER DEL PROYECTO	UENAA	GERENCIA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
FREDDY NELSON MANTILLA PALOMAR	APOYO TECNICO	DIRECCION AGUA POTABLE	DIRECTOR
FERNANDO GALVIS CASTAÑO	APOYO TECNICO	DEPARTAMENTO DE DISTRIBUCIÓN	JEFE DEPARTAMENTO
CARLOS ALFONSO GALLEGO	APOYO TECNICO	DIRECCION AGUAS RESIDUALES	DIRECTOR
EFRAIN TORRES VALENCIA	APOYO TECNICO	DEPARTAMENTO DE RECOLECCIÓN	JEFE DEPARTAMENTO
ALFREDO URBANO JIMENEZ	APOYO TECNICO	DIRECCION TECNICA	DIRECTOR
EMILIO CORRALES VELASCO	APOYO TECNICO	DEPARTAMENTO DE INGENIERIA	JEFE DEPARTAMENTO
AMPARO MELENDEZ SANTACRUZ	APOYO TECNICO	DEPARTAMENTO DE INTERVENTORIA	JEFE DEPARTAMENTO
LUZ ANGELA OTERO URIBE	APOYO TECNICO	DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN	JEFE DEPARTAMENTO

12. REQUISITOS DE APROBACIÓN DEL PROYECTO

Aprobación del plan de Ejecución y Seguimiento por parte de la Dirección de Planeación Corporativa.

CRONOGRAMA 2.31.01.098 / 2.31.02.098 ADECUACION DE LA RED DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA EXPANSIÓN Y OBRAS DE CIUDAD

SOLUCION A DESNIVEL CARRERAS 100/99 CON CALLES 25/26				2018												2019										
PRODUCTO FINAL ESPECIFICO	ENTIDAD	PRODUCTOS INTERMEDIOS	INICIO	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep		
1	EMCALI	SOLUCION A DESNIVEL CARRERAS 100/99 CON CALLES 25/26																								
		Revisión y preparación de documentos																								
		Revisión jurídica de documentos																								
		adjudicación, elaboración y firma contrato																								
		Numeración registro																								
	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	Traslado																								
	Revisión y preparación de documentos precontractuales																									
	Documentos contractuales																									
	Ejecución de obra																									

AMPLIACION VIA CALI-JAMUNDI ENTRE RIO LILI Y CARRERA 177				2018												2019										
PRODUCTO FINAL ESPECIFICO	ENTIDAD	PRODUCTOS INTERMEDIOS	INICIO	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep		
1	EMCALI	AMPLIACION VIA CALI-JAMUNDI ENTRE RIO LILI Y CARRERA 177																								
		Revisión y preparación de documentos																								
		Revisión jurídica de documentos																								
		adjudicación, elaboración y firma contrato																								
		Numeración registro																								
	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	Traslado																								
	Revisión y preparación de documentos precontractuales																									
	Documentos contractuales																									
	Ejecución de obra																									

CONSTRUCCION DE REDES DE ALCANTARILLADO PROLONGACION AV. CIUDAD DE CALI SOBRE RIO LILI (PUENTE MIXTO)				2018												2019										
PRODUCTO FINAL ESPECIFICO	ENTIDAD	PRODUCTOS INTERMEDIOS	INICIO	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep		
1	EMCALI	CONSTRUCCION DE REDES DE ALCANTARILLADO PROLONGACION AV. CIUDAD DE CALI SOBRE RIO LILI (PUENTE MIXTO)																								
		Revisión y preparación de documentos																								
		Revisión jurídica de documentos																								
		adjudicación, elaboración y firma contrato																								
		Numeración registro																								
	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	Traslado																								
	Revisión y preparación de documentos precontractuales																									
	Documentos contractuales																									
	Ejecución de obra																									

CONSTRUCCION REDES EXTERNAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO CIDES - ALTOS DE SANTA ELENA				2018												2019										
PRODUCTO FINAL ESPECIFICO	ENTIDAD	PRODUCTOS INTERMEDIOS	INICIO	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep		
2	EMCALI	CONSTRUCCION REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO CIDES - ALTOS DE SANTA ELENA																								
		Revisión y preparación de documentos																								
		Revisión jurídica de documentos																								
		adjudicación, elaboración y firma contrato																								
		Numeración registro																								
	SECRETARIA DE DEPORTE	Traslado																								
	Revisión y preparación de documentos precontractuales																									
	Documentos contractuales																									
	Ejecución de obra																									

PRESUPUESTO									
PROYECTO 2.31.01.098 / 2.31.02.098 ADECUACIÓN DE LA RED DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA EXPANSIÓN Y OBRAS DE CIUDAD									
CONCEPTOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	TIEMPO o No. VECES	COSTO UNITARIO	I.R.	TOTAL	TIPO DE RECURSO	ENTIDAD QUE FINANCIA	VALOR A FINANCIAR
2018									
PRODUCTO 1									
ACTIVIDAD 1.1									
2098A01 Construcción de redes de Alcantarillado Pluvial en la ampliación Cali - Jamundí.	ML	2000		\$ 2.130.500	1000	\$ 4.261.000.000	Inversión		
ACTIVIDAD 1.2									
2098A02 Construcción de redes de alcantarillado en la intersección de la carrera 100/99 con calles 25 y 26.	ML	4.143		\$ 1.375.815		\$ 5.700.000.000	Inversión		
1098A01 Construcción de redes de acueducto en la intersección de la carrera 100/99 con calles 25 y 26.	ML	935		\$ 443.708		\$ 415.000.000	Inversión		
ACTIVIDAD 1.3									
2098A03 Construcción de redes de alcantarillado prolongación Av. Ciudad de Cali sobre río Lili (Puente Mixto)	ML	455		\$ 1.318.621		\$ 600.000.000	Inversión		
		7.533							
PRODUCTO 2									
ACTIVIDAD 2.1									
1098A02 Construcción redes externas de Acueducto Centro de Integración de Desarrollo Social - CIDES - Altos de Santa Elena	ML	100		\$ 200.000		\$ 20.000.000	Inversión		
2098A04 Construcción redes externas de Alcantarillado Centro de Integración de Desarrollo Social -CIDES - Altos de Santa Elena	ML	200		\$ 400.000		\$ 80.000.000	Inversión		
		300							
TOTAL PROYECTO		7.833				\$ 11.076.000.000			

GERENCIA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

EVALUACION ECONOMICA

PROYECTO: 2.31.01.098 / 2.31.02.098 ADECUACION DE LA RED DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA EXPANSION Y OBRAS DE CIUDAD

Tasa de evaluación		12,28%					
Año	Periodo	PROYECTO CON CONVENIO			PROYECTO SIN CONVENIO		
		Inversión	Costo de Mtro	TOTAL	Inversión	Costo de Mtro	TOTAL
2018	0	11.076.000.000		11.076.000.000	18.799.200.000		18.799.200.000
2019	1						
2020	2						
2021	3						
2022	4						
2023	5						
2024	6		\$ 94.737.036	\$ 94.737.036		\$ 94.737.036	\$ 94.737.036
2025	7		\$ 94.737.036	\$ 94.737.036		\$ 94.737.036	\$ 94.737.036
2026	8		\$ 94.737.036	\$ 94.737.036		\$ 94.737.036	\$ 94.737.036
2027	9		\$ 94.737.036	\$ 94.737.036		\$ 94.737.036	\$ 94.737.036
TOTAL		11.076.000.000	160.304.715	11.236.304.715	18.799.200.000	160.304.715	18.959.504.715

CAE	Proyecto con convenio	Proyecto sin convenio
	2.011.495.009	3.394.082.848
AHORRO POR AÑO		1.382.587.839

COSTO TOTAL APROXIMADO EN LA ZONA DE EXPANSION DE LA CIUDAD				
PROYECTO SIN CONVENIO	ml	\$/ml	Total Inversión	Porcentaje
Inversión aproximada Emcali asumiendo Infraestructura vial y redes húmedas	7.833	\$ 2.400.000	\$ 18.799.200.000	100%
Al realizar el proyecto sin convenio, Emcali además de cubrir el costo relacionado con la instalación de las redes húmedas, tendría que asumir los valores de restauración de la estructura de la vía, como lo es la carpeta asfáltica, base, sub-base, sardineles y andenes, lo cual aumenta de manera significativa el costo del proyecto.				
PROYECTO CON CONVENIO	ml	\$/ml	Total Inversión	Porcentaje
Inversión aproximada Emcali asumiendo Infraestructura de redes húmedas	7.833	\$ 1.414.018	\$ 11.076.000.000	59%
Al suscribir convenio Interadministrativo entre Emcali y la Secretaría de Infraestructura, se garantiza que la empresa invierta solo los recursos necesarios en la instalación de las redes húmedas y que el municipio se encargue de la restauración de la infraestructura vial, logrando así un ahorro significativo en la ejecución total del proyecto.				
AHORRO ESTIMADO			\$ 7.723.200.000	41%

Fuente: Valores estimados de acuerdo a proyectos enviados a contratación en el año 2018 por la GUENAA

BENEFICIOS CUALITATIVOS DEL PROYECTO 2.31.01.098 / 2.31.02.098 ADECUACION DE LA RED DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA EXPANSION Y OBRAS DE CIUDAD	
1	Oportunidad en el tiempo
-	Ahorro en los costos de la construcción de redes húmedas localizadas en las zonas de intervención relacionadas con la infraestructura vial, en un porcentaje aproximado del 40% en comparación a la alternativa de asumir los costos totales que tienen incluido la carpeta asfáltica, base, sub-base, sardineles y andenes.
-	Ejecutar actualmente las actividades para la adecuación de redes de acueducto y alcantarillado donde el municipio va a realizar las obras es económicamente más favorable para la empresa, debido a que se presenta la oportunidad de aunar esfuerzos y recursos con el municipio para solventar la futura necesidad en la prestación del servicio.
-	Intervención en la zona del proyecto una sola vez, disminuyendo los traumas de movilidad de la comunidad (costo social) aprovechando la intervención de las vías, instalando las redes húmedas para el futuro desarrollo de la zona de expansión del sur de la ciudad.
2.	Imagen corporativa favorable, dando cumplimiento a los compromisos adquiridos por la Alcaldía Municipal y la Gerencia General del Emcali con la comunidad beneficiada.
3.	Se evita el trámite administrativo de contratación aprovechando la gestión que realiza el municipio para ejecutar las obras.
4.	Garantizar las condiciones sanitarias en las obras desarrolladas por el municipio que benefician la población en las comunas 17 y 18

AHORRO POR MANTENIMIENTO DE REDES DE ALCANTARILLADO	
Es el costo de mantenimiento en redes se contempla después de 5 años de realizar la instalación y poner en funcionamiento. Este beneficio se considera hasta el quinto año.	
Longitud de redes a instalar	2018 6798 ML
Valor promedio de limpieza de redes de alcantarillado	\$ 27.872.4ML
Cantidad de limpiezas en el año	1/2
Ahorro por mantenimiento en el año por 5 años.	\$ 94.737.036

NOMBRE DEL PROYECTO: 2.31.01.098 / 2.31.02.098 ADECUACIÓN DE LA RED DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA EXPANSIÓN Y OBRAS DE CIUDAD

FORMATO PE-04: FLUJO DE CAJA DEL PROYECTO

ALTERNATIVA No: 3	Pesos del año: 2018			Tasa de descuento: 12.28%			Número de periodos: 10								
AÑO DEL PROYECTO	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	TOTAL
AÑO CALENDARIO	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	
INGRESOS Y/O BENEFICIOS DEL PROYECTO															
Beneficio 1-															
Beneficio 2-															
Beneficio 3-															
Beneficio 4-															
Beneficio 5-															
Total beneficios y/o ingresos															
(A) Valor Presente de Ingresos															
EGRESOS															
1. INVERSIÓN															
Monte															
Equipos															
Infraestructura	11,076,000,000														11,076,000,000
Otros	11,076,000,000														11,076,000,000
Total inversión	11,076,000,000														11,076,000,000
(B) Valor Presente de la inversión															
Valor de la inversión a precios corrientes	11,076,000,000														
Valor de la inversión a precios corrientes sin costos financieros															
2. COSTOS Y GASTOS DE OPERACIÓN															
1. Materiales															
2. Mano de obra (interventoría)															
3. Beneficios															
4. Depreciación															
5. Impuestos															
6. Otros (mantenimiento)	0	0	0	0	0	0	94,737,036	94,737,036	94,737,036	94,737,036	94,737,036				378,948,142
Total costos y gastos de operación	0	0	0	0	0	0	94,737,036	94,737,036	94,737,036	94,737,036	94,737,036				160,304,715
(C) Valor presente de costos y gastos de operación															
Total Egresos	11,076,000,000	0	0	0	0	0	94,737,036	94,737,036	94,737,036	94,737,036	94,737,036				11,454,948,142
(B-C) Valor Presente de los egresos															
Factor Valor Presente	1,000	0,891	0,793	0,706	0,629	0,560	0,499	0,445	0,396	0,353	0,314	0,280	0,249	0,222	
NETO															
Impuestos 32%															
FLUJO DE CAJA NETO															
FLUJO DE CAJA NETO EN VALOR PRESENTE															

NOMBRE DEL PROYECTO :	
FORMATO PE-05 : RESUMEN DE RESULTADOS DEL PROYECTO	
ALTERNATIVA No. X	
Pesos del año: 2018	
VIDA ÚTIL:	AÑO CERO: 2018
RESULTADOS DEL PROYECTO (\$)	
CIFRAS	
1. COSTOS DE INVERSIÓN EN VALOR PRESENTE	11,076,000,000
2. COSTOS DE OPER. Y MANT. EN VALOR PRESENTE	160,304,715
3. COSTO TOTAL DEL PROYECTO EN VALOR PRESENTE	11,236,304,715
4. COSTO ANUAL EQUIVALENTE SIN PROYECTO	3,394,062,848
5. COSTO ANUAL EQUIVALENTE CON PROYECTO	2,011,495,009
6. COSTO ANUAL EQUIVALENTE DEL INSUMO SIN PROYECTO	
7. COSTO ANUAL EQUIVALENTE DEL INSUMO CON PROYECTO	
8. VALOR PRESENTE DE BENEFICIOS MONETARIOS	
9. RELACION BENEFICIO/COSTO (B/C)	
10. VALOR PRESENTE NETO	
11. TASA INTERNA DE RETORNO (Constante)	
12. PLAZO DE RECUPERACIÓN	



FICHA DE PROYECTO

Emcali participará transfiriendo recursos del orden de \$ 8.115 millones para la obra "SOLUCION A DESNIVEL CARRERAS 100/99 CON CALLES 25/26", \$ 4.261 millones para la obra "AMPLIACION VIA CALI-JAMUNDI ENTRE RIO LILI Y CARRERA 127", \$ 600 millones para la obra "PUENTE MIXTO". El traslado de los recursos se realizará a la Secretaría de Infraestructura quien será la encargada de la ejecución de estas obras, finalmente se apropiarán 100 millones para realizar traslado a la Secretaría de deporte para la ejecución del CIDES de Santa Elena.

DESCRIPCIÓN DE LA ALTERNATIVA SELECCIONADA

La alternativa seleccionada consiste en que Emcali y el Municipio desarrollen de manera conjunta las obras de expansión y optimización de obras para la ciudad, en donde emcali trasladará recursos para la instalación de redes de acueducto y alcantarillado relacionadas en los siguientes proyectos:

- SOLUCION A DESNIVEL CARRERAS 100/99 CON CALLES 25/26
- AMPLIACION VIA CALI-JAMUNDI ENTRE RIO LILI Y CARRERA 127
- CONSTRUCCIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO PROLONGACIÓN AV. CIUDAD DE CALI SOBRE RIO LILI (PUENTE MIXTO)
- CONSTRUCCIÓN REDES EXTERNAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO CIDES - ALTOS DE SANTA ELENA

OBJETIVO GENERAL	INDICADOR OBJETIVO GENERAL	Línea Base	Meta	Año	Proyección de la meta
Garantizar la infraestructura de redes de acueducto y alcantarillado requerida en las zonas de intervención de obras de ciudad	Número de intervenciones en zonas de desarrollo de la ciudad	0	4	2018	4

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	INDICADOR	Línea Base	Año	Meta (Mm)	ENTREGABLES (PRODUCTOS)	SUPUESTOS
Garantizar la prestación de los servicios de acueducto y de alcantarillado en los desarrollos viales y urbanísticos en la zona de expansión de la ciudad	Número de metros lineales de tuberías de acueducto y alcantarillado instalados en la zona de desarrollo	0	2018	7533	Redes de acueducto y alcantarillado construidas	- Se garanticen los recursos del proyecto desde niveles directivos - Se realicen los trámites administrativos necesarios para el traspaso de recursos. - Se cuente con Contratistas Idóneos - Se cuente con un ambiente político y económico que permitan la ejecución.
Ampliar la cobertura de los servicios públicos que requieren las obras de desarrollo de iniciativas ciudadanas	Numero de metros lineales instalados de tuberías de acueducto y alcantarillado en la zona de desarrollo	0	2018	300	Redes de acueducto y alcantarillado construidas	- Se garanticen los recursos del proyecto desde niveles directivos - Se realicen los trámites administrativos necesarios para el traspaso de recursos. - Se cuente con Contratistas Idóneos - Se cuente con un ambiente político y económico que permitan la ejecución.

Observaciones: El municipio reportará los indicadores del proyecto debido a que es el encargado de la ejecución de las diferentes obras.

FINANCIACION DE LA INVERSION

REGISTRAR EN MILES DE PESOS DEL AÑO	2018	ANO 0	ANO 1	ANO 3	ANO 4	ANO 6	ANO 7	ANO 8	ANO 9	TOTAL
Año Calendario										
Inversión	11.076.000									
Rec. Crédito interno										
Rec. Crédito externo										
otros										
TOTAL PRECIOS CONSTANTES	11.076.000									
TOTAL PRECIOS CORRIENTES	11.076.000									
TOTAL PRECIOS CORRIENTES (*)	11.076.000									
(*) Sin costos financieros										

INDICADORES FINANCIEROS

VALOR PRESENTE NETO	
TASA INTERNA DE RETORNO	
PERIODO DE RECUPERACION	
COSTO ANUAL EQUIVALENTE CAE sin proyecto	3.384
COSTO ANUAL EQUIVALENTE CAE con proyecto	2.011
COSTO ANUAL EQUIVALENTE DEL INSUMO CAEI sin proyecto	
COSTO ANUAL EQUIVALENTE DEL INSUMO CAEI con proyecto	
RELACION COSTO / BENEFICIO	

ESTUDIOS

NOMBRE DEL ESTUDIO	DIA	MES	AÑO	ENTIDAD REALIZADORA
DISEÑO AMPLIACION VIA CALI - JAMUNDI	25	ABRIL	18	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

OBSERVACIONES DEL SERVICIO

El cronograma de ejecución de obra se anexará una vez se legalice la contratación respectiva, así mismo se actualizará el plan de ejecución y seguimiento para hacer seguimiento a la obra con dicho cronograma.

CRONOGRAMA

Fecha iniciación	DIA	MES	AÑO	Fecha Terminación	DIA	MES	AÑO
	25	7	2018		30	9	2018



FICHA DE PROYECTO

CERTIFICACION DEL PROYECTO				
El proyecto es viable?	SI	X	NO	Fecha de certificación: 25/07/2018
Estado de la certificación	Aprobado	X	Aplazado	Rechazado

Conceptos y observaciones de certificación.

El Proyecto cumple con el diligenciamiento metodológico establecido por el Banco de Proyectos de Emcali (Lineamientos Metodológicos, Ficha y Evaluación financiera). Los resultados de la evaluación de los aspectos técnicos, ambientales e institucionales lo presentan como viable y concordante con los Planes de Desarrollo del Servicio de Acueducto y Alcantarillado y Corporativo. Con los supuestos y criterios formulados por el área técnica de la GUENAA para la evaluación, la Dirección de Planeación Corporativa emite su concepto de CERTIFICADO. La metodología de evaluación es por Costo Anual Equivalente.

APROBACIONES		
CARGO	NOMBRE	FIRMA
Gerente UENAA	FRANCISCO ANTONIO BURBANO MARIN	
Director de Área	CARLOS ALFONSO GALLEGO DE LOS RIOS	
Director de Área	FREDDY NELSON MANTILLA	
Director de Área	ALFREDO URBANO JIMENEZ	
Jefe de Departamento de Planeación	LUZ ANGELA OTERO URIBE	
Jefe de Departamento de Distribución	FERNANDO GALVIS CASTAÑO	
Jefe de Departamento Recolección	EFRAIN TORRES VALENCIA	
Jefe de Departamento de Ingeniería	EMILIO CORRALES VELASCO	
PROCESO	NOMBRE RESPONSABLE	FIRMA
Formulación y/o Gestión	ALEJANDRO ARANGO LOPEZ	
Revisión por BPI	CARLOS ALBERTO TORRES	
Certificado por BPI	ADRIANA CANTILLO LOPEZ	



EMCALI E.I.C.E. E.S.P.

Nit : 890.399.003 - 4

**DIRECCION DE PRESUPUESTO
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

Que en el presupuesto de gastos para la vigencia fiscal de 2018, se encuentra(n) disponible(s) la(s) siguiente(s) partida(s) presupuestal(es) :

Número de Disponibilidad : 201803738

Fecha de Expedición : 26-JUL-2018

Fecha Máxima para su Utilización: 31-DEC-2018

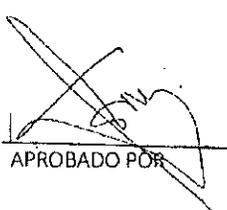
DESCRIPCION DEL GASTO :

Transferencia de recursos de EMCALI EICE ESP al Municipio de Santiago de Cali para la Construcción de Redes de Acueducto y Alcantarillado de la obra "Construcción de Puente vehicular a desnivel en la Carrera 100 con calle 2".

Imputacion Ppto	NPAS	Descripción Del Concepto	Valor
310131410.P301.1000.41203101098	3101	ADECUACION REDES EXPANSION OBRAS CIUDAD	415,000,000.0
310231410.P301.1000.41203102098	3102	ADECUACION REDES EXPANSION Y OBRAS CIUDAD	5,700,000,000.0
La suma de : SEIS MIL CIENTO QUINCE MILLONES PESO(S) CON 0/100 M/CTE			Total : 6,115,000,000.0

YAMILETH PEREA CARDENAS

ELABORADO POR


APROBADO POR

ESTADO DEL DOCUMENTO : ACTIVO.

RESOLUCIÓN No. 4151.010.21.775 .2018

(Julio 26)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE
CONTRATACION DIRECTA”**

El Secretario de Infraestructura del Municipio de Santiago de Cali, en uso de sus atribuciones legales, actuando de conformidad con la delegación otorgada por el señor Alcalde de Santiago de Cali mediante el Decreto 4112.010.20.0002 del 03 de enero de 2017 y en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, y Decretos reglamentarios

CONSIDERANDO:

El artículo 2 de la Constitución Nacional, establece que son fines esenciales del estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

La Constitución Política en su artículo 209 párrafo 2 establece: “Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado”.

El artículo 311 de la Constitución Política establece que los Municipios como entidad fundamental de la división socio-política-administrativa del Estado, les corresponde construir las obras que demande el progreso local, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de los habitantes.

Que los servidores públicos, tendrán en consideración, que en la celebración y ejecución de los convenios, las entidades públicas buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas, en la consecución de dichos propósitos.

Que el Decreto 1082 de 2015 señala como una de las modalidades de contratación directa los convenios interadministrativos y establece la posibilidad de celebración de convenios Interadministrativos entre entidades estatales, en concordancia con lo establecido en el Artículo 2 de la Ley 80 de 1993.

Que el Municipio a través de la Secretaria de Infraestructura, es el organismo encargado del diseño y desarrollo físico de los proyectos de construcción de Infraestructura de las vías (arterias, colectoras y complementarias). Puentes o deprimidos viales, puentes Peatonales, Andenes, espacio público y mobiliario urbano complementario a las vías,.

El Plan de Desarrollo del Municipio de Santiago de Cali 2016 – 2019 “Cali progresa contigo”, determinó ejes estratégicos de acción, dentro de los cuales se encuentra el eje 2, denominado “Cali amable y sostenible” que tiene como objetivo mejorar las condiciones y servicios a la comunidad, para lo que es necesario integrar los siguientes componentes:

- Movilidad sostenible, saludable, segura y accesible.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 4151.010.21.775 .2018

(Julio 26)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE
CONTRATACION DIRECTA"

- Ordenamiento territorial e integración regional.
- Viviendo mejor y disfrutando más a Cali.
- Responsabilidad ambiental.
- Gestión integral del riesgo de desastres.
- Gestión eficiente para la prestación de servicios públicos.

El Plan de Desarrollo Municipal para el período 2016 – 2019 ha incluido, como proyecto prioritario en materia de infraestructura, el proyecto:

1. CONSTRUCCIÓN PUENTE VEHICULAR A DESNIVEL EN LA CARRERA 100 CON CALLE 25, SANTIAGO DE CALI. Ficha EBI No. BP-26000781.

Que EMCALI EICE ESP es una empresa industrial y comercial del estado del orden municipal, contribuye al bienestar y desarrollo del Valle del Cauca, prestando servicios con calidad, oportunos y comprometidos con el entorno, garantizando rentabilidad económica y social y brindando las condiciones que faciliten el progreso social y económico de la región. En desarrollo del objeto social y su actividad misional la Entidad podrá ejecutar todos los actos y contratos para el cabal cumplimiento de este.

Que por razón de sus funciones y objeto, EMCALI EICE ESP, tienen interés directo en el Proyecto, como quiera que tiene necesidades encaminadas a mejorar las redes existentes y la prestación de los servicios públicos de alcantarillado en el área de crecimiento del sur de la ciudad, razón por la cual EMCALI EICE ESP, aportará recursos económicos para que el Municipio -Secretaria de Infraestructura desarrolle el proyecto.

Que por lo anterior, teniendo en cuenta que las citadas entidades estatales comparten finalidades e intereses en los indicados proyectos, se considera pertinente, como un mecanismo adecuado de atender las necesidades de movilidad de la ciudad de Cali, que se suscriba un Contrato Interadministrativo Marco, del cual emanarán convenios derivados para tal fin, cuyo objeto consistirá en: "Aunar esfuerzos para el desarrollo de los proyectos: 1. Construcción puente vehicular a desnivel en la carrera 100 con calle 25, Santiago de Cali. Ficha EBI No. BP-26000781.

Que, en mérito de lo expuesto, el Secretario de Infraestructura,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que se encuentra plenamente justificada la Contratación Directa de conformidad con el el Decreto 1082 de 2015, en su artículo



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 4151.010.21. 775 .2018

(Julio 26)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACION DIRECTA"

2.2.1.2.1.4.4 y el artículo 2 numeral 4) literal c) de la ley 1150 de 2007, estableciendo la posibilidad de celebración de convenios Interadministrativos entre entidades estatales, en concordancia con lo establecido en el Artículo 2 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO SEGUNDO: Declarar que es viable celebrar un convenio interadministrativo entre la Secretaria de Infraestructura del Municipio de SANTIAGO DE CALI y EMCALI EICE ESP., de conformidad con la parte motiva de este acto administrativo cuyo objeto será "Aunar esfuerzos para apoyar la ejecución del proyecto BP-26000781 "CONSTRUCCION DE PUENTE VEHICULAR A DESNIVEL EN LA CARRERA 100 CON CALLE 25 DE SANTIAGO DE CALI", que conllevará a la entrega de recursos económicos por EMCALI EICE E.S.P y gestiones administrativas y financieras del Municipio de Santiago de Cali

ARTICULO TERCERO: Para los efectos fiscales, el valor del convenio será de SEIS MIL CIENTO QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6.115.000.000.00) M/CTE y la gestión de recursos administrativos y financieros a cargo del Municipio de Santiago.

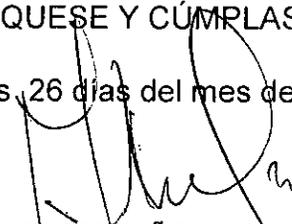
ARTÍCULO CUARTO: El plazo de ejecución del presente convenio Interadministrativo será hasta el 31 de diciembre de 2019.

ARTICULO QUINTO: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la presente justificación de contratación directa deberá publicarse en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP- en la fecha de su expedición o a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Se firma en Santiago de Cali a los 26 días del mes de julio de 2018.


MARCIAL ENRIQUE QUIÑONES QUIÑONES
Secretario de Infraestructura

Proyectó: Juan Carlos Noguera Serrano – Contratista
Revisó: Rosalba Velásquez Cardona. Asesora – Contratista.



Entre los suscritos NORMAN MAURICE ARMITAGE CADAVID, identificado con Cédula de Ciudadanía No.14'446.558 expedida en Cali (V), actuando en calidad de Alcalde y Representante Legal del MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, conforme a la copia del formulario que lo acredita E-27 de la Organización Electoral, Registraduría Nacional del Estado Civil y el Acta de Posesión del cargo, contenida en Escritura Pública No.1 de enero 1 de 2016, surtida ante la Notaría Octava del Círculo de Cali y MARCIAL ENRIQUE QUIÑONES QUIÑONES, identificado con la C.C. No. 10'521.033 de Popayán (C), quien actúa en calidad de SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA de la Alcaldía de Santiago de Cali, según Decreto de Nombramiento Municipal No. 4112.010.20.0413 de 2017 y acta de posesión No. 0334 del 04 de julio de 2017; quien concurre al presente convenio conforme a las atribuciones previstas en el Decreto 411.20.10.20.0002 de 2017; y quienes en adelante de este convenio se denominarán EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI y GUSTAVO ADOLFO JARAMILLO VELASQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No.94'446.081 expedida en Cali (V) actuando en su condición de Gerente General y representante legal de las EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI - EMCALI EICE ESP, calidad que acredita mediante Decreto Municipal 4112.010.020.368 del 24 de mayo de 2017 y Acta de Posesión No. 0292 del 25 de mayo de 2017, hemos acordado celebrar el presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO que se regirá por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas aplicables a la Contratación Estatal, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece que es una finalidad del Estado "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución*". 2) Que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines de conformidad con lo establecido en el artículo 113 de la Constitución Política. 3) Que la Constitución Política en su artículo 209 establece que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado y la Función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. 4) Que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 define los contratos estatales como "*los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad*". 5) Que el artículo 2 numeral 4 literal c) de la ley 1150 de 2007 (modificado por la Ley 1474 de 2011 en su artículo 92), establece que la modalidad de contratación directa procede para la celebración de los Contratos Interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tenga relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en reglamentos. 6) Que el principio de economía contenido en la Ley 80 de 1993 busca que las actuaciones de la actividad contractual se hagan con celeridad y eficacia, lo cual se concreta en la agilización de los trámites. Exigiendo realizar únicamente las etapas y procedimientos estrictamente indispensables para la selección objetiva del contratista, e igualmente prescribe que la actividad a desarrollar en la ejecución de las obligaciones a cargo de cada una de las partes, se haga optimizando costos y evitando actuaciones dilatantes y perjudiciales. 7) Que los convenios interadministrativos son negocios jurídicos bilaterales de la administración, a través de los cuales se vincula una entidad pública con otra u otras personas jurídicas públicas para alcanzar fines de interés mutuo en el marco de la ejecución de funciones administrativas. 8) Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto número 1082 de 2015, preceptúa que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa. 9) Que

en virtud del principio de coordinación y colaboración de que trata el artículo 6° de la Ley 489 de 1998 y para garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones, con el fin de lograr los fines y cometidos estatales se justifica este tipo de convenio entre las partes vinculadas. 10) Que el Inciso 1 del Artículo 95 de la mencionada Ley dispone: "Las Entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de sus funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios Interadministrativos". 11) Que el convenio que se pretende celebrar articula la normatividad vigente y las políticas públicas vigentes a nivel local. 12) En efecto, el Plan de Desarrollo del Municipio de Santiago de Cali 2016 – 2019 "Cali progresa contigo", determinó ejes estratégicos de acción, dentro de los cuales se encuentra el eje 2, denominado "Cali amable y sostenible" que tiene como objetivo mejorar las condiciones y servicios a la comunidad, para lo que es necesario integrar los siguientes componentes: - Movilidad sostenible, saludable, segura y accesible.- Ordenamiento territorial e integración regional.-Viviendo mejor y disfrutando más a Cali.- Responsabilidad ambiental.- Gestión integral del riesgo de desastres.-Gestión eficiente para la prestación de servicios públicos. 13) El Plan de Desarrollo Municipal para el periodo 2016 – 2019 ha incluido, como uno de sus proyectos prioritarios en materia de infraestructura: el proyecto denominado "CONSTRUCCION DE PUENTE VEHICULAR A DESNIVEL EN LA CARRERA 100 CON CALLE 25 DE SANTIAGO DE CALI" que tiene un presupuesto de \$46.361'109.214.00 y contempla la ejecución de las obras necesarias para garantizar una adecuada movilidad en el sector de la intersección de la carrera 100 con calles 25 y 26, con actividades tales como: 1) Preliminares 2) Desmonte y limpieza. 3) Excavación. 4) Transporte. 5) Relleno. 6) Estructura de pavimento flexible. 7) Estructura de pavimento rígido. 8) Urbanismo (peatonal y ciclo infraestructura). 9) Cimentación. 10) Construcción de dos puentes vehiculares. 11) Señalización y demarcación vial. 12) Construcción de las redes húmedas. 13) Construcción de las redes secas. 14) plan de manejo ambiental. 15) plan de manejo de tráfico. 16) Que por razón de sus funciones y objeto, en el Proyecto de obra pública estructurado por la Secretaría de Infraestructura Municipal y sobre el cual versa el presente convenio, EMCALI EICE ESP aportará recursos económicos para que la Secretaria de Infraestructura desarrolle el mismo. 17) Que la Secretaria de Infraestructura Municipal es la estructuradora principal del aludido proyecto y la única que acorde con sus funciones y disposiciones legales puede desarrollar el mismo; será la encargada de realizar el correspondiente proceso de licitación pública para escoger el contratista que ejecutara la correspondiente obra de acuerdo con lo establecido en el artículo 207 del decreto extraordinario 411.0.020.0516 de 2016. 18) Que EMCALI EICE ESP es una empresa industrial y comercial del estado del orden municipal, contribuye al bienestar y desarrollo del Valle del Cauca, prestando servicios con calidad, oportunos y comprometidos con el entorno, garantizando rentabilidad económica y social y brindando las condiciones que faciliten el progreso social y económico de la región. 19) Que EMCALI EICE ESP cumplió con el diligenciamiento metodológico establecido por el Banco de Proyectos (Lineamientos Metodológicos, Ficha y Evaluación financiera). Los resultados de la evaluación de los aspectos técnicos, ambientales e institucionales lo presentan como viable y concordante con los Planes de Desarrollo del Servicio de Acueducto y Alcantarillado y Corporativo. 20) Que la GUENAA cuenta con la inscripción del Proyecto de fecha 24 de julio de 2018, con los supuestos y criterios formulados por el área técnica para la evaluación, la Dirección de Planeación Corporativa de EMCALI EICE ESP emitió concepto de PROYECTO CERTIFICADO. 21) Que mediante Sesión Ordinaria No.007 del 23 de junio de 2018, la Junta Directiva aprobó la adición de recursos por valor de \$6.200'000.000.00 con los cuales se atenderá las obras de los Corredores del Sistema de Transporte Masivo MIO, en conjunto con el Municipio de Santiago de Cali, según certificación hecha por la

Secretaria General de EMCALI mediante memorando 1100502602018 del 26 de julio de 2018. Que como consecuencia de lo anterior y en virtud de lo establecido en el literal g) del artículo 25 del Manual de Contratación Resolución JD-No.0043 del 15 de diciembre de 2016, el Gerente General de EMCALI EICE ESP suscribe el presente convenio, que se registrará por las siguientes cláusulas: PRIMERA: OBJETO: El objeto del presente convenio es Aunar esfuerzos para apoyar la ejecución del proyecto BP-26000781 "CONSTRUCCION DE PUENTE VEHICULAR A DESNIVEL EN LA CARRERA 100 CON CALLE 25 DE SANTIAGO DE CALI", que conllevará a la entrega de recursos económicos por EMCALI EICE E.S.P y gestiones administrativas y financieras del Municipio de Santiago de Cali. SEGUNDA - VALOR Y ENTREGA DE LOS APORTES POR PARTE DE EMCALI EICE ESP: El Convenio Interadministrativo se desarrollará con la apropiación y transferencia de recursos económicos que efectúe EMCALI EICE ESP, a favor del Municipio de Santiago de Cali- Secretaría de Infraestructura, por valor de seis mil ciento quince millones de pesos m/cte (\$6.115'000.000.00), soportados con el C.D.P. No. 201803738 del 26 de julio de 2018 y la gestión de recursos administrativos y financieros a cargo del Municipio de Santiago de Cali. PARAGRAFO: EMCALI EICE ESP entregará a Municipio de Santiago de Cali, los recursos mediante un desembolso único el cual será consignado en la cuenta que será suministrada por el Municipio de Santiago de Cali. TERCERA - OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES: a) Coordinar la ejecución de las actividades que se requieran en cumplimiento del objeto del convenio. b) Comunicar, cualquier irregularidad que observe en el desarrollo de la ejecución del presente convenio interadministrativo. c) Las demás actividades que por la naturaleza del convenio le correspondan a cada parte y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. CUARTA - OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS PARTES: 1) DE EMCALI EICE ESP: a) Realizar el desembolso convenido oportunamente. 2) DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI: a) Desarrollar el proyecto relacionado en el objeto del presente convenio. b) Entregar de manera oportuna la información que requiera EMCALI EICE ESP sobre el desarrollo del proyecto. c) Adelantar los procesos de contratación que se requieran para el desarrollo del objeto. d) Realizar las conciliaciones y trámites financieros respectivos para la legalización de los recursos que se entreguen al Municipio. e) Devolver los recursos entregados por EMCALI EICE ESP, junto con los rendimientos financieros percibidos, en el evento de no ejecutarse el proyecto, dentro los 30 días siguientes a esta determinación. e) Adelantar la interacción necesaria con las Entidades Públicas y/o privadas que tengan intervención en la ejecución y/o trámite del proyecto objeto del presente convenio. f) Realizar las gestiones necesarias para la obtención de la totalidad de los recursos necesarios para el cierre financiero del proyecto. g) Publicar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente el presente Convenio Interadministrativo. h) Garantizar el adecuado uso de los recursos entregados por EMCALI EICE ESP. i) Gestionar lo necesario para la aprobación de las vigencias futuras por parte del Consejo del Municipal de Santiago Cali, para garantizar la ejecución de los proyecto en caso de ser necesario. j) Una vez ejecutado el proyecto y de existir saldo a favor de EMCALI EICE ESP, estos deberán ser devueltos junto con los rendimientos financieros percibidos. QUINTA - SUSPENSION Y TERMINACIÓN: El presente convenio se podrá suspender por mutuo acuerdo entre las partes, en el evento que ocurran circunstancias razonables que impidan a alguna de ellas, ejecutar las obligaciones, esta suspensión se hará mediante la suscripción de un acta donde se indiquen los motivos y la fecha en que se reiniciará su ejecución y se podrá terminar por la configuración de los modos normales o anormales de terminación de los contratos, según lo establecido en la ley o la jurisprudencia. A partir del cumplimiento de la causal de terminación del contrato, se empezará a contar el término para

la liquidación del mismo. SEXTA - INDEPENDENCIA DE LAS PARTES: En cuanto hace referencia a las partes entre sí, se entiende que ésta será de plena autonomía técnica, administrativa y directiva en el desarrollo y ejecución del presente Convenio, y que su actividad se desarrolla en ejercicio de los principios de coordinación y solidaridad entre la administración pública. La responsabilidad de la estructuración y desarrollo de los Proceso de Contratación para el cumplimiento del objeto del presente convenio, estará en cabeza del Municipio de Santiago de Cali- Secretaría de Infraestructura. SEPTIMA - CONFIDENCIALIDAD: Durante la vigencia del convenio y con posterioridad a su terminación, las Partes no pueden revelar, sin el previo consentimiento por escrito de las otras partes, la información confidencial de la cual hayan tenido o tengan conocimiento con ocasión o para la ejecución del mismo. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de la misma, para ello, la parte correspondiente debe comunicar a las otras partes, que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. OCTAVA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes declaran bajo la gravedad del juramento que ni él representante legal, ni la Junta Directiva, ni el Consejo Directivo de las entidades que suscriben el convenio, se hayan incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en los Artículos 8 y 9 del Estatuto General de Contratación Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes. NOVENA - SUPERVISIÓN: La supervisión del presente convenio será ejercida por las personas que los representantes legales de las partes deleguen para tal efecto, quienes ejercerán funciones de vigilancia técnica, administrativa y financiera del Convenio. DECIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias que surjan entre las partes por la ejecución del presente convenio interadministrativo, deberán ser resueltas por el procedimiento establecido para la conciliación prejudicial o judicial ante la Justicia Contencioso Administrativa. DECIMO PRIMERA - VIGENCIA DEL CONVENIO: El presente convenio estará vigente hasta la fecha en que la Secretaria de Infraestructura firme el acta de liquidación de obra de proyecto. DECIMO SEGUNDA - LIQUIDACIÓN: La liquidación del convenio se hará de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias que la modifiquen o sustituyan. DECIMO TERCERA - DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Forman parte integrante los siguientes documentos: 1) C.D.P por parte de EMCALI EICE ESP. 2) Estudios previos. 3) El acto administrativo que justifica la celebración del presente Convenio Interadministrativo. 4) Decreto de nombramiento del Secretario de Infraestructura del Municipio, copia del acta de posesión; Decreto 411.20.10.20.0002 de 2017 5) Certificado de Existencia y Representación Legal de EMCALI EICE ESP. 6) Copia del documento de identidad de cada una de las partes. 7) Oficio No. 201841310200014244 de la subdirección de Finanzas Públicas del Departamento Administrativo de Hacienda Pública. DECIMO CUARTA - VEEDURÍA CIUDADANA: El presente Convenio está sujeto a la vigencia y control ciudadano, conforme a lo estipulado en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, además, se publicará en la página WEB de la Alcaldía y en el SECOP con invitación a los organismos sociales para que ejerzan control. DECIMO QUINTA - NORMAS APLICABLES: Se entienden incorporadas a este Convenio Interadministrativo Marco la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, ley 489 de 1998 y demás normas aplicables a la Contratación Estatal. DECIMO SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere la transferencia de los recursos por parte de EMCALI EICE ESP. DECIMO SEPTIMA - PUBLICACIÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente. DECIMO OCTAVA - NOTIFICACIONES:

Para efectos de las notificaciones y comunicaciones a las que haya lugar, se tendrán en cuenta las siguientes direcciones: 1) Para el Municipio de Santiago de Cali: CAM – Torre Alcaldía, piso 12 Para EMCALI EICE ESP: CAM – Torre EMCALI piso 3 y/4. DECIMO NOVENA - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO: Para todos los efectos del presente convenio se señala como domicilio el Municipio de Santiago de Cali. En consecuencia se firma el presente convenio en la fecha que aparece al pie de sus firmas.

26 JUL 2018

NORMAN MAURICE ARMITAGE CADAVID
Alcalde
Municipio de Santiago de Cali

MARCIAL ENRIQUE QUIÑONES QUIÑONES
Secretario de Infraestructura
Municipio de Santiago de Cali

GUSTAVO ADOLFO JARAMILLO VELASQUEZ
Gerente General
EMCALI EICE ESP

Proyectó: Juan Carlos Noguera Serrano – Abogado Empréstito S.I.
Revisó: Martha Isabel Lozano Velásquez – Prof. Adm I
Aprobó: Sandra Lorena Alvarez Castellón – Secretaria General

Revisó: Pedro José Lobato- Contratista Secretaria de Infraestructura.
Rosalba Velásquez C. – Asesora Secretaria de Infraestructura.
Marisol Ceballos. Asesora- Gerencia Empréstito.
Luz Adriana Velásquez.- Directora DACP.
Lina Sinisterra – Secretaria de Gobierno.
Sonia Sierra – Despacho del Alcalde.